# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA AR

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 18 de Octubre de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7410


*Los documentos que se inserten en el* BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).*

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Hacienda



#### Ministerio de Guerra



### RESOLUCIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Hacienda



### RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

#### Ministerio de Obras Públicas



### CRONICA ADMINISTRATIVA

#### Ministerio de Hacienda



#### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública



### AVISOS



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Hacienda

Acordando pensión:

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1918.

Expte. 4464-G-1918. — Visto que Dª. Lucía Soto de García Castaño solicita acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Mariano García Castaño, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente, la personería y derechos invocados, así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 6 de Noviembre de 1911 confirmada por Superior Decreto del 30 de Noviembre del mismo año.

Que igualmente se constata que al causante le fueron computados los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad, y en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º del Superior Acuerdo del 6 de Agosto de 1914; se ha formado un cargo por los descuentos del 5 por ciento que le hubieran correspondido en los sueldos percibidos durante ese tiempo.

Por estas consideraciones; lo dispuesto en los arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y art. 13 de la 4870 y en mérito de las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional, a doña Lucía Soto de García Castaño, viuda del ex-jubilado don Mariano García Castaño.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos correspondientes a los sueldos percibidos por el causante durante el tiempo que prestó servicios con anterioridad a los 18 años de edad. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1918.

Nº 451. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 12 de Septiembre del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n.) moneda nacional, por el término de quince años, a Dª. Lucía Soto de García Castaño, viuda del ex-jubilado, don Mariano García Castaño, y oído el Señor Procurador del Tesoro;

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Agosto 19 de 1918.

Expte. 4243-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abbondio Cingano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 16 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los arts. 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y dos pesos ($ 132 m/n.) moneda nacional, a don Abbondio Cingano, Capataz de Taller de 2ª del Arsenal del Río de la Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1918.

Expte. 4196-V-1918. — Visto que don Carlos Cayetano Viecini solicita acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que según las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de doscientos pesos ($ 200 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al

fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante está en situación de jubilarse extraordinariamente con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo que establecen los arts. 17, 19, y 33 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento quince pesos con veinte centavos ($ 115,20 m/n.) moneda nacional, a don Carlos Cayetano Vicrini, empleado de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 62º de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado dejó de prestar servicios. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1918.

Expte. 4244-C-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Carbonetto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicio en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos ($ 130 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 25 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los arts. 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 por ciento del sueldo, o sea la suma de setenta y ocho pesos (pesos 78 m/n.) moneda nacional, a don Agustín Carbonetto, empleado del Ministerio de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1918.

Expte. 4227-A-1918. — Visto que D. Genaro Almará en representación de sus hijas menores Dª. María Tomasa Bárbara, Dª. Emilia Angela y Dª. Blanca Almará; y las Señoritas Dª Nicolasa Mercedes Petrona, Dª. Argentina Josefina Damiana y María Emma Juana Almará, solicitan acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de la ex-jubilada Dª. Emilia Christen de Almará, y

Considerando:

Que con los documentos presentados han acreditado los recurrentes la personería y derechos invocados, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado reclamando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se constata que la causante fué jubilada con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Julio de 1912, confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Agosto del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 47.50 m/n.) a doña Nicolasa Mercedes Petrona, Dª. Argentina Josefina Damiana, Dª. María Emma Juana, Dª. María Tomasa Bárbara, Dª Emilia Angela y Dª Blanca Almará, hijas legítimas de la ex-jubilada Dª. Emilia Christen de Almará.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha de fallecimiento de la causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1918.

Expte. 4197-A-1918. — Visto que con posterioridad a la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional del 13 de Abril último confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 23 de Mayo ppdo., acordando pensión a Dª. Dibona Josefa Illa de Avila y a Dª. Irma Avila, viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Froilán Avila, se ha presentado la primera de las nombradas solicitando la inclusión entre los copartícipes de dicha pensión, del menor don Alfredo Avila, hijo póstumo del referido causante; resultando probado con los documentos acompañados la filiación y derechos del citado menor, así como los demás extremos legales,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Incluir a don Alfredo Avila, hijo legítimo del ex-jubilado don Froilán Avila, entre las personas beneficiadas por la resolución de la Junta del 13 de Abril último y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 23 de Mayo ppdo.

2º Liquidar y pagar la parte que corresponde al citado heredero desde la fecha del fallecimiento del causante.

3º Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1918. — Vicente F López.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1918.

Nº 452. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones extraordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y dos pesos ($ 132 m/n.) moneda nacional, a don Abbondio Cingano, Capataz de Taller de 2ª del Arsenal del Río de la Plata. (Expediente 4243-C).

2) La de fecha 19 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento quince pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 115,20 m/n.) a don Carlos Cayetano Vicrini, empleado de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente 4196-V).

3) La de fecha 19 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y ocho pesos ($ 78 m/n.) moneda nacional, a D. Agustín Carbonetto, empleado del Ministerio de Marina. (Expediente 4244-C).

4) La de fecha 19 de Agosto ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 47.50 m/n.) moneda nacional, a Dª. Nicolasa Mercedes Petrona, Dª. Argentina Josefina Damiana, Dª. María Emma Juana, Dª. María Tomasa Bárbara, Dª. Emilia Angela y Dª Blanca Almará, hijas legítimas de la ex-jubilada Dª. Emilia Christen de Almará. (Expediente 4227-A).

5) La de fecha 19 de Agosto ppdo., incluyendo a don Alfredo Avila, hijo legítimo del ex-jubilado don Froilán Avila, entre las personas beneficiadas por la resolución de la Junta del 13 de Abril último y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 23 de Mayo último. (Expediente 4197-A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Agosto 19 de 1918.

Expte. 4152-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Méndez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 20 años, 8 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 5 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 53,40 por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con ocho centavos ($ 64,08 m/n.) moneda nacional, a don Andrés Méndez Guardaalmacén del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1918.

Exp 4157-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Aníbal Villa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

**Considerando:**

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que por las certificaciones producidas se conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 82,80 m/n) moneda nacional, a don Aníbal Villa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1918.

Exp. 4158-V. — Visto que doña Isabel Teyssier de Valenzuela, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado ce lenzuela, y

**Considerando:**

Que con los documentos acompañados acreditan los peticionantes la personería y derechos invocados, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado reclamando derechos a esta pensión;

Que las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, atribuyen al causante veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales veintitrés (23) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que se comprueba asimismo que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros, de acuerdo con lo establecido por los artículos 17, 19 y 33 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la 4870 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 142.80 m/n) moneda nacional, a doña Isabel Teyssier de Valenzuela y a doña Berta, don Héctor Rómulo, don Mario Francisco, doña María Lidia, doña María Isabel, doña María René y don Carlos Daniel Valenzuela, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Héctor Valenzuela.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1918.

Exp. 4151-M. — Visto que doña María Mastrorilli de Meana, por sí y por su hijo menor don Luis Félix Meana, solicita acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital don Victoriano Nicolás Meana, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados han acreditado los recurrentes la personería y derechos invocados, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se constata que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios privilegiados en la Policía de la Capital y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 16 vta., circunstancias que le colocaban en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, conforme con lo que establecen los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la 4870 y 1º de la 7497;

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con trece centavos ($ 53.13 m/n) moneda nacional, a doña María Mastrorilli de Meana y a don Luis Félix Meana, viuda e hijo legítimo del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital don Victoriano Nicolás Meana.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1918.

Exp. 4095-N. — Visto que doña Ana de Biasio de Ninin por sí y en representación de su hija menor doña Emma Leonor Ninin, solicita acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Marcos Ninin, y

Considerando:

Que de la documentación acompañada resulta probada únicamente la personería de la menor referida, no así la de la recurrente que ha omitido la presentación de su partida de matrimonio;

Que esta circunstancia no obsta para dictar resolución en este asunto, si se tiene en cuenta la manifestación de la recurrente a fs. 10 y el hecho de estar perfectamente justificados los derechos de la menor Emma Leonor Ninin;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 17 de Febrero de 1915, confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 12 de Marzo del mismo año;

Que en mérito de estas consideraciones corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Nº 4870, con reserva de la parte que pudiera corresponder a doña Ana de Biasio de Ninin, hasta tanto presente su partida de matrimonio, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a doña Ana de Biasio de Ninin y a doña Emma Leonor Ninin, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Marcos Ninin.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que corresponde a doña Ana de Biasio de Ninin, hasta tanto acredite en forma su personería. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1918.

Nº 454. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones extraordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y cuatro pesos con ocho centavos ($ 64.08 m/n) moneda nacional, a don Andrés Méndez, Guardaalmacén del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Exp. 4152.M).

2) La de fecha 19 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 82.80 m/n) moneda nacional, a don Aníbal Villa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 4157.V).

3) La de fecha 19 de Agosto ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 142.80 m/n) moneda nacional, a doña Isabel Teyssier de Valenzuela y a doña Berta, don Héctor Rómulo, don Mario Francisco, doña María Lidia, doña María Isabel, doña María René y don Carlos Daniel Valenzuela, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Héctor Valenzuela. (Exp. 4158.V).

4) La de fecha 19 de Agosto ppdo., acordando pensión de cincuenta y tres pesos con trece centavos ($ 53.13 m/n) moneda nacional, a doña María Mastrorilli de Meana y a don Luis Félix Meana, viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Victoriano Nicolás Meana. (Exp. 4151.M).

5) La de fecha 13 de Agosto ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a doña Ana de Biasio de Ninin, y a doña Emma Leonor Ninin, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Marcos Ninin. (Exp.4095.N).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

## Modificando una resolución de la Caja de Jubilaciones

Buenos Aires, Agosto 23 de 1918.

Exp. 4326-M-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 19 años, 6 meses y 6 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 18 años, 3 meses y 18 días, como empleado de la Penitenciaría Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 38 vta.;

Que con respecto de los servicios de Penitenciaría, entiende la Junta que a los efectos de la aplicación de las disposiciones de privilegio debe establecerse una clasificación a base de la naturaleza de las funciones, tal cual rige para la Policía de la Capital, según lo dispuesto por el artículo 10 in fine, de la ley 4870;

Que esa restricción es de toda justicia si se observa que la finalidad de la ley al consagrar el derecho a la jubilación con menor tiempo de servicios que el requerido para la generalidad (artículos 31 de la ley 4349, 9º de la 4870 y 1º de la 5143), tiene por fundamento la naturaleza especial de determinadas funciones;

Que analizados los servicios del peticionante, se infiere que no obstante haber sido prestados en la Penitenciaría, no corresponden a las funciones que han sido objeto del privilegio que consagra el artículo 9º de la ley 4870; porque esta disposición según los antecedentes legislativos, se ha limitado al personal de dicha institución, cuya analogía de funciones con el de la Policía de Seguridad, le hace acreedor al mismo privilegio que estatuye la ley para estos últimos;

Que en consecuencia, y de acuerdo con los antecedentes que obran en el Diario de Sesiones del 28 de Septiembre de 1905, página 272 y 273, el beneficio acordado por el artículo 9º de la ley 4870, es de aplicación exclusiva a los empleados de Penitenciaría, encargados de la custodia de los condenados;

Que computados los servicios del interesado a base de la naturaleza de las funciones ejercidas, quedan probados 19 años, 6 meses y 6 días de carácter general;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente, con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), a don Manuel Martínez, Sub-Regente de Boletines de la Penitenciaría.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha: en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

De acuerdo con lo dictaminado el 4 del corriente, en el expediente del maestro herrero de la Penitenciaría Nacional, don Juan Bautista Lanfranconi, solicitando jubilación, soy de opinión que el Poder Ejecutivo puede hacer lugar a la reclamación interpuesta en las presentes actuaciones por don Manuel Martínez, contra la resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que no le computa como privilegiados, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 5143, los servicios prestados en los talleres gráficos de la Penitenciaría.

Para fundar mi opinión, adversa a la de la Junta, entiendo, en primer término, que no es posible hacer distinciones donde la ley no las hace. Pienso luego, por otra parte, que cuando el artículo mencionado, sin formular salvedad alguna respecto a la clase de funciones, habla de «empleados de penitenciaría entre los que tienen derecho a jubilarse con 25 años de servicio y 45 de edad, ha tenido en cuenta, sin duda, circunstancias y razones que no es posible pasar por alto.

Tratándose de policía de seguridad, cabe hacer distinciones entre los agentes que están en contacto con elementos peligrosos y los que no lo están y la Ley 4870, artículo 10, la hace al establecer una excepción contra los empleados de las oficinas administrativas de la policía, cuya jubilación ordinaria como la de la mayoría de los empleados de la administración, sólo corresponde hacer a los 30 años. Pero la ley no ha extendido esa excepción a los empleados de Penitenciaría.

En las Penitenciarías y Cárceles, puede decirse que no hay empleado que no se halle constantemente expuesto al peligro y a quien directa o indirectamente, no corresponda un deber de vigilancia, y a mi juicio, es esta contracción constante a tal deber y ese peligro contínuo, lo que la ley premia en la citada disposición.

Por otra parte, obra en este expediente un certificado del Director de la Penitenciaría en el cual se dice que el postulante, subregente de la imprenta de aquel establecimiento «se halla en relación constante e inmediata con los reclusos», y que tienen diariamente «bajo sus órdenes», de cuarenta a cincuenta penados-operarios, circunstancia ésta que admite la posibilidad de hallarse en cualquier momento en una emergencia peligrosa para su seguridad personal. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1918.

Nº 459. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional a don Manuel Martínez, Subregente de Boletines de la Penitenciaría Nacional, y

Considerando:

Que los servicios prestados por el recurrente en la Penitenciaría Nacional, están comprendidos dentro de la disposición del artículo 1º de la Ley 5143, y por consiguiente debe modificarse el cuántum de la jubilación acordada por la mencionada Caja.

Por estas consideraciones y las con-

cordantes del dictamen del señor Procurador General de la Nación,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Declarar que los servicios prestados por don Manuel Martínez, en la Penitenciaría Nacional son de carácter privilegiado, correspondiéndole por lo tanto el 3 por ciento del sueldo por cada año de dichos servicios.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

## Ministerio de Guerra

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Acumúlase a favor de las pensionistas militares señoritas María Teresa A. y María Haydée del Pilar Fierro, la parte de pensión que percibía el pensionista Antonio E. Fierro, por haber llegado éste a la mayoría de edad, debiéndoseles liquidar en consecuencia la pensión mensual de ($ 165 m/n) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y 6º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Acumúlase a favor de las pensionistas militares, señora Isabel Colman de Sánchez Moscoso y señorita Inés Máxima Sánchez Moscoso, la parte de pensión que percibía la señorita Juana Francisca María Mercedes Sánchez Moscoso, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndosele liquidar en consecuencia la pensión mensual de ($ 157.50 m/n) ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a cada una, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y 6º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Acordando pensión

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, a favor de la señora Eva Dolores Llames de Bengoa León Justo, Susana Raquel, Mario Ruperto, y Marcelo Manuel Bengoa, viuda e hijos legítimos menores y soltera respectivamente, del Teniente Coronel Retirado y «Expedicionario al Desierto», don León Bengoa, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Acordando pensión

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1918

Visto el presente expediente (M-13.622 de 1918) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 17,50) diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a favor de la señora Concepción Coria de Miranda en su carácter de viuda del Cabo Retirado Calixto Miranda, equivalente a la mitad de la que percibía el causante, en el retiro, de conformidad con el artículo 1º, Capítulo I, Título IV y artículo 12, Capítulo II, inciso 4º del mismo Título de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Acordando pensión

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1918

Visto el presente expediente (P-12.027 de 1918) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 39 m/n) treinta y nueve pesos moneda nacional, a favor de la señora Agripina Benítez de Pujadas y María Aurora, Elsa Honorata, Santiago, Angel Abdón, José Pedro César y Carlos Feliciano Pujadas, en su carácter de viuda e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Sargento 1º Retirado Jaime Pujadas Segura, equivalente a la mitad de la que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo prescripto en el Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Acordando pensión

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1918

Visto el presente expediente (Z-11.579 de 1918) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 17,50) diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a favor de la señora María Genara Cardozo de Salazar, en su carácter de viuda del Cabo Retirado Amadeo Zalazar, equivalente a la mitad de la que percibía el causante como Retirado, de conformidad con el artículo 1º, Capítulo I, Título IV y artículo 12, Capítulo II, inciso 4º del mismo Título de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificando un Decreto. — Acordando pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Rosario Huayquilil de Ferreyra, en su carácter de viuda del Mayor don Manuel Ferreyra «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificando un Decreto. — Acordando pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 36,16 m/n) treinta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional, aumentada por la Ley 6002 a ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a las señoritas Leopoldina y Magdalena Lacasa, en su carácter de hijas legítimas y solteras del Capitán don Mariano Lacasa «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de (pesos 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificando un Decreto. — Acordando pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 7,23 m/n) siete pesos con veintitrés centavos moneda nacional, aumentada por Ley 7135 a ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional a la señora Juana Rojas de Rodríguez, en su carácter de viuda del Teniente 2º don Rafael Rodríguez «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 75 m/n) setenta y cinco pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificando un Decreto. — Acordando pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la señora María Luisa Tello de Devitt, María Edelmira y Ana Devitt, viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Mayor Retirado, don Luis Devitt, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificando un Decreto. — Acordando pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 18,08 m/n) diez y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional, a las señoritas Senibalda y Secundina Rodríguez, en su carácter de hijas legítimas y solteras del Teniente 2º don Ignacio Rodríguez, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificando un Decreto. — Acordando pensión

Buenos Aires, Octubre 11 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 34,10 m/n) treinta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, a la señora Ercilia Llana de Alba, en su carácter de viuda del Mayor don Martín Alba, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificando un Decreto. — Acordando pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 157,50 m/n) ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a la señora María Cominges de Gigena, en su carácter de viuda del Mayor don Nestor R. Gigena, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, por haberse comprobado que el causante tenía 22 años y 27 días de servicios computados.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificando un Decreto. — Acordando pensión

Buenos Aires, Octubre 11 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:
Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la señorita Julia López, en su carácter de hija legítima y soltera del Mayor Retirado don Manuel P. López, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificando un Decreto. — Acordando pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 117,50 m/n) ciento diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a la señora Raquel Amoretti de Bruché, en su carácter de viuda del Capitán retirado, don Pedro Bruché, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 176,40 m/n) ciento setenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificando un Decreto. — Acordando pensión

Buenos Aires, Octubre 11 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a la señora Fanny Haslan de Borges, en su carácter de viuda del Coronel don Francisco Borges, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificando un Decreto. — Acordando pensión

Buenos Aires, Octubre 11 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 115 m/n) ciento diez y seis pesos moneda nacional, a la señorita Agustina María Alagón, en su carácter de hija legítima y soltera del Teniente Coronel de Sanidad Retirado don Carlos Alagón, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 261 m/n) doscientos sesenta y un pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificando un Decreto. — Acordando pensión

Buenos Aires, Octubre 11 de 1918.

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional a la señora Justina Rivarola de Díaz, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Bernabé Díaz, «Expedicionario al Desierto»; debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificación de un Decreto de retiro

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.

Visto el presente expediente (R-566 de 1916), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo opinado por la Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Superior Decreto de retiro del Músico de 1ª clase Gerardo Fernández, de fecha 5 de Mayo de 1916, inserto en el Boletín Militar Nº 4443, 1ª Parte, del mismo año, debiendo liquidársele sus haberes de retiro con anterioridad del 3 de Febrero de 1916, fecha en que obtuvo su baja del Ejército y solicitado su pase a situación de retiro.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte; dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificación de una pensión de retiro

Buenos Aires, Octubre 11 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la pensión de retiro del Mayor S. R. D. Eduardo Avellaneda, debiéndosele liquidar el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su empleo, en vez del (50 %) cincuenta por ciento, por tener veinte años, tres meses y dos días de servicios aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

No haciendo lugar a una solicitud

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.

Visto el presente expediente y los informes producidos,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar a los beneficios de la Ley 10315 solicitados por la Señora Ramona Fernández de Grimau, por ser la pensión que actualmente goza de carácter graciable y no ser su extinto padre el Teniente Coronel D. José Urbano Fernández, «Expedicionario al Desierto».

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1918.

Visto el presente expediente (M 13.317 de 1918) y los informes producidos,

*El Poder Ejecutivo de la Nación,* —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 17 de Julio ppdo., al Sargento 1º Artesano Armero Andrés Mandatto, del Regimiento Nº 9 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 con goce del (65 o/o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y ocho años, dos meses y veintisiete días.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1918.

Visto el presente expediente (C-14034 de 1918) y los informes producidos,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad del 15 de Julio ppdo., al Sargento 1º del Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, Romualdo Corvalán, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples, aprobados a quince años y nueve días.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Traspaso de pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Concédese el traspaso de la pensión mensual de ($ 133,33 m/n), ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que percibía la extinta pensionista militar Señora Lucía Vega Segovia de Beret a favor de sus hijos Matilde, Raúl Armando y Mario Félix Beret, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 44,44 m/n.), cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, a cada uno, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículos 1º y 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Hilo para coser bolsas, libre de derechos

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5386-C-918. — R. V. Nº 913. — Visto que la Aduana de la Capital remite la resolución del Tribunal de Vistas a efecto de determinar si el hilo documentado a despacho directo Nº 62.308 puede considerarse liberado de derechos por la Ley 10.362; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de un hilo para coser bolsas como lo reconoce el Tribunal de Vistas, está comprendido en la franquicia legal aun cuando su espesor difiera del que se conserva en el muestrario de la Aduana,

SE RESUELVE:

Que el hilo de que se trata es libre de derechos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Plazo para retirar mercaderías

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5225-C-918. — R. V. Nº 926: — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que consulta si el término de 20 días fijado para la finiquitación de los manifiestos de despacho directo, presentados fuera del plazo legal, comprende a todos los que se encuentran en esas condiciones o sólo a los que se presenten en la forma determinada por la resolución de 11 de Octubre de 1915; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 4 de Julio ppdo., se estableció que en los casos de documentos de despacho directo de mercaderías a la orden, presentados después del vencimiento del término para el retiro de los efectos, en las condiciones de la resolución de 11 de Octubre de 1915, las aduanas concederán el plazo de veinte días para proceder a dicha diligencia;

Que tal disposición se adoptó teniendo en cuenta la imposibilidad material en que se encuentran los documentantes para retirar sus mercaderías sin el recargo de 5 o/o, cuando por la demora sufrida en la recepción de los conocimientos se ha excedido el plazo fijado para finiquitar el manifiesto;

Que si bien la resolución mencionada se refiere a las mercaderías a la orden cuyos conocimientos son recibidos por una institución bancaria, existen razones de equidad para hacerla extensiva a los casos en que dichos documentos los reciba directamente el interesado,

SE RESUELVE:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución de 4 de Julio último, las aduanas concederán el término de veinte días para la finiquitación de los manifiestos de despacho directo de mercaderías a la orden, que por ser presentados fuera del término legal hayan incurrido en el recargo que establece el artículo 929 de las Ordenanzas.

Lo dispuesto precedentemente comprende a los casos pendientes de resolución.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmación de un fallo

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4988-C-918. — R. F. Nº 233. — Vista la apelación deducida por los señores Cutillas Hnos., del fallo de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual a la diferencia de valor encontrada en una partida de tejidos, que se manifestó de lana y resultó de lana, algodón y seda; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo que dispone la nota 2ª de la Sección Tejidos, se considera de lana con seda aquel que contenga menos del 40 o/o de seda;

Que, con arreglo a dicha nota, basta la sola presencia de algunos hilos de seda para comprenderlos en la partida 2048 de la Tarifa en que se denunció;

Que, por lo tanto, probada la diferencia de calidad, procede la confirmación del fallo en recurso, pues la pena aplicada es la que corresponde,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Allinson Bell W. — Pedido de anulación de un cargo concedido

Buenos Aires, Octubre 10 de 1918.

Exp. 4518-A-918. — R. V. Nº 940: — Vista la presentación de los señores W. Allinson Bell en la que pide se anule el cargo Nº 143-C. que formula la Aduana de la Capital al vapor «Vulcanus» que no hizo legalizar en el puerto España (Trinidad) el manifiesto en lastre obtenido en la aduana de Curaçao; atento lo actuado, y

Considerando:

*Que* si bien no se ha cumplido el requisito que exigen las Ordenanzas de Aduana, es de tener en cuenta que el Capitán del vapor aludido se proveyó en puerto España de un certificado en lastre que era innecesario, abonando derechos consulares iguales a los que se dejó de pagar por la legalización del certificado de Curaçao;

Que esta circunstancia hace equitativa la anulación del cargo desde que el Fisco ha cobrado, en resumen, los

derechos que legítimamente le correspondían.

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo 143-C.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Allardice y Dinalow. — Pedido de devolución denegado

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 2784-A-1918. — R. V. Nº 931: — Vista la presentación de los señores Allardice y Dinalow, en la que piden se les devuelva lo abonado de más por derechos de exportación en el boleto Nº 6.128; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por boleto 6.128 se exportaron 70.8 6 kilos de margarina, es decir, mayor cantidad que la solicitada en el mismo;

Que si bien la cantidad expresada en el boleto constituía el peso neto, habiéndose renunciado a la tara correspondiente, tal renuncia es inadmisible pués importa la alteración de lo dispuesto en la ley, o sea, la declaración del peso bruto de los frutos o productos a exportarse;

Que, además, no resultando de los documentos de embarque el peso bruto del producto, no es posible constatar el exceso pretendido;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Ballester y Molina. — Pedido de devolución denegado

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4444-B-918. — R. V. Nº 921: — Vista la presentación de los señores Ballester y Molina, en la que piden devolución de lo abonado por almacenaje y eslingaje correspondientes a una partida de sal que se despachó directamente del buque a carros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo ha declarado este Ministerio en diferentes oportunidades, el almacenaje y el eslingaje en su carácter de servicio, deben ser abonado rácter de servicio, deben ser abonados siempre que los interesados puedan utilizarlos.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Ballester y Molina. — Pedido de devolución denegado

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4445-B-918. — R. V: Nº 922: — Vista la presentación de los señores Ballester y Molina, en la que piden devolución de lo abonado por almacenaje y eslingaje correspondientes a una partida de sal que se despachó directamente del buque a carros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo ha declarado este Ministerio en diferentes oportunidades, el almacenaje y el eslingaje en su carácter de servicio, deben ser abonados siempre que los interesados puedan utilizarlos.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Contaduría General. — Cancelación de un cargo

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5632-C-918. — R. V. Nº 920: — Visto este expediente en el que la Contaduría General pide se le autorice a cancelar el cargo por $ 30,73 moneda nacional, que tiene pendiente el señor P. Rams en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la inutilidad de las gestiones realizadas tendientes a obtener el pago de la deuda de que se trata; el desconocimiento del domicilio del causante y la insignificancia de lo adeudado, aconsejan acceder a lo pedido, dado que una gestión de cobro por via judicial no compensaría los gastos que la misma demandaría,

SE RESUELVE:

Dése por cancelada la deuda de que se trata.

Pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SALABERRY

———

Castronovo Salvador. — Declarando de oficio unas actuaciones y denegando reconsideración pedida.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5588-C-1918. — R. V. Nº 927: — Vista la presentación de don Salvador Castronovo en la que pide se reconsidere la resolución de Septiembre 10 último que confirmó el sobreseimiento dictado por la Aduana de la Capital, en su denuncia por exceso de ruedas de auxilio; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con el decreto de 30 de Junio de 1906 autorizarían la reconsideración que se solicita;

Que, esto no obstante, no es equitativo mantener la obligación de reponer el sellado, ya que se trata de una denuncia que no tiene el carácter de temeraria,

SE RESUELVE:

Declárase de oficio las presentes actuaciones, y no ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Compañía Trasatlántica Alemana de Electricidad. — Pedido de devolución denegado.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 1341-C-1918. — R. V: Nº 932: — Vista la presentación de la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, en la que pide devolución de lo abonado por derechos de guinche, correspondiente a mercaderías que fueron descargadas en lugares donde no existen guinches fiscales; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que si la mercadería se descargó en paraje donde no existen guinches fiscales fué a solicitud y por conveniencia de los interesados;

Que esta circunstancia hace improcedente el pedido de devolución que se formula.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Cámara de Comercio Alemana. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 2790-C-918. — R. V. Nº 908. — Vista la solicitud de la Cámara de Comercio Alemana, en la que pide se declare que las disposiciones de la Ley 10.349 no comprenden a las lanas de las esquilas de los años 1914, 1915 y 1916, que no han podido ser exportadas a causa de la guerra europea; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 10.349 que regirá hasta el 31 de Diciembre próximo, grava la exportación de productos y frutos del país, mercaderías, etc,

Que, en consecuencia, cualquiera sea la fecha en que se realice la exportación, comprenden todas las disposiciones de la Ley referida;

Que el P. E. carece de facultad para acordar franquicias que la ley no acuerda,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Corbellini J. Nicolás. — Pedido denegado

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5136-C-918. — R. V: Nº 911. — Vista la presentación de don Nicolás J. Corbellini, en la que pide se autorice el despacho en esta Capital de las mercaderías que con destino al Brasil deben ser transportadas por tierra hasta Paso de los Libres; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien se concedió para la exportación a Chile y a Bolivia, la facilidad que se pretende, no existen en el caso de remesas al Brasil, iguales motivos para autorizar análogo procedimiento,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Pedido de devolución denegado.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4332-C-1918. — R. V. Nº 934. — Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas en la que pide devolución de lo abonado de más por derechos de exportación al liquidárseles los cuales no se computó el 15 o/o de tara; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo salido el sebo de que se trata sin que se formulara reclamo alguno, no es posible sin la mercadería a la vista aceptar la reducción que se solicita.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

———

Compañía Dock Sud de Buenos Aires. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5302-C-1918. — R. V. Nº 915. — Vista la presentación de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, en la que pide devolución de la letra Nº 209 otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de diversos materiales que facilitó en préstamo al señor Federico Silva Garretón para ser usados en la ampliación del Balneario Municipal, y

Considerando:

Que manifestando la empresa que los materiales de que se trata le han sido devueltos, corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Cancélase la letra de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Chadwick Weir y Cía. — Pedido de devolución concedido

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4504-C-1918. — R. V. Nº 933. — Vista la presentación de los señores Chadwick Weir y Cía., Ltda., en la que piden se les devuelva lo abonado por recargo de 50 por ciento al pagar fuera de las 24 horas del zarpado, los derechos portuarios correspondientes a la barca «Maella», atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la diligencia puesta por la agencia al pretender abonar dentro del término legal, es equitativo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación y fecho, vuelva.

SALABERRY

———

Dreyfus y Cía. Louis. — Pedido de devolución concedido

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5221-D-1918. — R. V. Nº 912: — Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Cía. en la que piden se les devuelva lo abonado de más por derechos de exportación correspondientes a cereales en bolsas a los que no se les dedujo la tara correspondiente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes formularon antes de la salida de los buques las protestas que corren a fojas 4 y 5 de este expediente;

Que, en consecuencia, corresponde la devolución que se gestiona en lo que respecta a los frutos embarcados en los vapores «Antar» y «Hellenes», desde que no se trata de asuntos definitivamente concluídos;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida en lo que se refiere a los frutos embarcados en los vapores «Antar» y «Hellenes».

Pase a la Aduana del Rosario para que practique la contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

SALABERRY

———

Empresa del Dock Sud de Buenos Aires. — Cobro de derechos de plazoleta.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 3218-C-1917. — R. V. Nº 909: — Visto este expediente en que se discute si la Empresa Dock Sud de Buenos Aires puede cobrar el derecho de plazoleta a los frutos del país que sean depositados en esa condición para ser exportados; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tratándose de una tarifa que retribuye servicios prestados, no puede ser objetada salvo en su monto desde que el derecho al cobro surge en el momento en que se efectúa la prestación, según el principio jurídico de que nadie puede obtener ventajas a expensas de otro;

Que, por otra parte, no se trata de un servicio cuya prestación esté prohibida y que por consiguiente pueda alegarse válidamente;

Y que, habiéndose cobrado derechos equivalentes a los que se fijan por análogos servicios, tampoco puede argüirse exceso o desproporción en la tarifa desde que ella es la común a estos depósitos,

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del Dock Sud puede cobrar derechos de plazoleta a los frutos y productos del país que se depositen en los terrenos de su propiedad,

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5610-F-918. — R. V. Nº 925: — Vista la presentación del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 248, entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a un martillo a vapor que facilitó en calidad de préstamo a los señores F. Silva, Garretón y Cía., para ser usado en las obras del Balneario Municipal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5525-F-1918. — R. V. Nº 930: — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud en la que solicita autorización para renovar la letra Nº 383, otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales transferidos a los señores

Spoler y Cía., para la construcción de un desvío en conexión con el Ferrocarril Central Córdoba; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 383 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Facieu y Cía. — Pedido de devolución denegado

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4038-F-918. — R. V. Nº 917: — Vista la presentación de los señoras Facieu y Cía. en la que piden se les devuelva lo abonado en concepto de derechos de guinche correspondientes a mercaderías que fueron descargadas directamente del buque importador a lanchas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiéndose efectuado la operación de que se trata en jurisdicción del Dique 3, lugar donde existen guinches fiscales, no corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Gobierno de Mendoza. — Denuncia de negligencia de empleados

Buenos Aires, Octubre 5 de 1918.

Exp. 5582-M-918. — R. V. Nº 906: — Visto este expediente relativo a la introducción de mercaderías como equipaje que denuncia el Excmo. Gobierno de la Provincia de Mendoza, atribuyendo el fraude a negligencia de los empleados aduaneros; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no resulta de estas actuaciones cargo alguno que pueda imputarse a los empleados de referencia;

Que, esto no obstante, conviene recomendar al señor Administrador de la Aduana de Mendoza la mayor escrupulosidad en la revisación de equipajes,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Mendoza, indicándosele la conveniencia de establecer un prolijo contralor en el despacho de equipajes y para su archivo.

SALABERRY

---

Gómez Rodolfo E. — Pedido de devolución concedido

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4667-C-918. — R. V. Nº 918: — Vista la presentación del señor Rodolfo E. Gómez, en la que pide devolución de la suma abonada en concepto de multa de 5% liquidada al manifiesto Nº 305 por demora en su finiquitación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de depósito se presentó el 19 de Julio ppdo., y se finiquitó el 25 del mismo;

Que, por lo tanto, la multa impuesta no corresponde y el importe abonado en concepto de la misma debe devolverse,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

SALABERRY

---

Gonzalo Sáenz y Cía. — Se confirma un fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 10 de 1918.

Exp. 5680-C-1918. — R. V. Nº 236: — Vista la apelación deducida por los señores Gonzalo Sáenz y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al 10% del valor correspondiente a una partida de botellas de vino y el comiso de botellas con agua mineral, encontradas en exceso al pasarse la visita de rancho al vapor «Balvanera»; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la infracción ha sido comprobada y reconocida por los apelantes;

Que las circunstancias que se aducen han sido ya tenidas en cuenta en el fallo recurrido, atenuando la pena que correspondía;

Que, por lo tanto, no existe mérito alguno para modificar la resolución de la Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Howard y Boadle Wallace y Cía. — Pedido de devolución denegado

Buenos Aires, Octubre 10 de 1918.

Exp. 4016-H-918. — R. V. Nº 939: — Vista la presentación de los señores F. Howard y Boadle Wallace y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por derechos correspondientes a un cajón que recibido en mala condición por el depósito fiscal, resultó con pedazos de madera y paja; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la presunción legal a los efectos del pago de los derechos correspondientes consiste en considerar que los robos de mercaderías de importación que se constaten a la entrada de los bultos en los almacenes han sido realizados en perjuicio fiscal, por lo que la liquidación de los derechos es de rigor, bien sobre lo declarado por el importador, bien por las constancias del conocimiento, fehacientes en este caso en virtud de lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Aduana;

Que, por lo tanto, el cobro de derechos de que se reclama es procedente;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

López y Cía. A. — Sobreseyendo un fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4694-C-1918. — R. V. Nº 228: — Vista la apelación deducida por A. López y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que les impone una multa de 25 pesos oro por haber entregado a depósito un cajón que contenía explosivos; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según resulta de los informes producidos, la cantidad de inflamables que contenía el bulto carece en absoluto de importancia;

Que, por lo tanto, es equitativo exonerar de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Landaburu, Orbea y Cía. — Sobreseyendo un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5504-C-1918. — R. V. Nº 230: — Vista la apelación deducida por los señores Landaburu, Orbea y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la falsa manifestación de muebles que se denuncia a fs. una; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los apelantes manifestaron, un armario, dos camas de una plaza, un tocador, una mesa de luz y dos sillas de madera de caoba, asignando al total un valor en conjunto;

Que dada la forma en que se ha hecho la declaración, los artículos no podían ser aforados en las partidas correspondientes de Tarifa, pues les faltaba la manifestación de calidd, correspondiendo en consecuencia la aclaración en vez de la denuncia;

Que, por lo tanto, no corresponde la imposición de pena alguna,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Ministerio de Guerra. — Exoneración de eslingaje y guinche

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4559-G-1918. — R. V. Nº 907: — Vista la nota del Ministerio de Guerra en la que pide se exima del pago de eslingaje y guinche a las cargas detinadas a las fuerzas militares acantonadas en los puertos del litoral o en las inmediaciones de éstos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de cargas que se remiten de un puerto a otro de la República, su transporte tiene que ser realizado por buques del cabotaje nacional;

Que en virtud de lo prescripto por el Art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley de Cabotaje Nº 7049 las cargas de removido no adeudan eslingaje, cuando no se hace uso de elementos fiscales;

Que igual franquicia puede acordarse con respecto al derecho de guinche cuando éste no se utilice para la descarga,

SE RESUELVE:

Exímese a las cargas destinadas a las fuerzas militares acantonadas en los puertos del litoral o en las inmediaciones de éstos, del pago de eslingaje y guinche, siempre que no se utilicen los peones y pescantes oficiales.

Comuníquese, tomen nota las Aduanas y pase a la del Paraná, a sus efectos.

SALABERRY

---

Ministerio de Marina. — Se deja sin efecto un cargo

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4247-M-1918. — R. V. Nº 910. — Visto que el Ministerio de Marina solicita la anulación del cargo por pesos 372 moneda nacional, formulado en concepto de apertura de puentes para dar paso al transporte «Chaco»; atento los informes producidos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Mihanovich N. Ltda. — Certificados de pago en papel simple

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5174-M-918 — R. V. Nº 914. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Lda., en la que pide se disponga que la Aduana de la Capital otorgue los certificados de haber sido abonado el derecho de entrada en papel simple; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de un comprobante de pago que tiene las características de un recibo y cuyo objeto es justificar haber sido abonado el derecho de entrada a fin de que no se le exija en la Aduana de La Plata, no hay razón que justifique la exigencia del sellado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que extienda en papel simple los comprobantes a que se refiere la Compañía ocurrente.

SALABERRY

---

Mihanovich N. — Construcción de una casilla

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5901-M-1918. — R. V. Nº 926. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich», Lda., en la que pide se le permita construir una casilla dentro del perímetro de la concesión que le fué acordada por Decreto de 15 de Enero de 1901, para instalar una máquina con destino al corte de leña para consumo exclusivo de sus embarcaciones; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Misch, Pensa y Notario. — Pedido de rectificación denegado

Buenos Aires, Octubre 10 de 1918.

Exp. 5217-M-918. — R. V. Nº 938. — Vista la presentación de los señores Misch, Pensa y Notario, en la que piden se les autorice a rectificar la copia de depósito Nº 4875, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia fué documentada por los señores A. de Micheli y Cía.;

Que, por lo tanto, los recurrentes carecen de personería para formular la presente petición,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Montferrand Carlos. — Sobreseyendo un fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 3127-C-918. — R. F. Nº 234. — Vista la apelación deducida por don Carlos Montferrand del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada en tarjetas manifestadas en blanco y que según el fallo son impresas; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los relieves de las tarjetas aludidas constituyen un adorno simbólico sin carácter alguno de impresión;

Que, en esta virtud, las tarjetas han sido bien manifestadas,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

National Paper a Tipe C°. — Sobreseyendo un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 3560-C-1918. — R. F. Nº 231. — Vista la apelación deducida por la National Pape a Tipe C°. de los fallos de la Aduana de la Capital que les impone la pena de una multa igual a la diferencia de derechos en papel manifestado cómo para diario y que resultó para obra, según las denuncias; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio al resolver en 29 de Noviembre de 1917, el alcance de la franquicia otorgada por la Ley 10.220, estableció que ella comprendía al papel «típico» que se usa en la impresión de los diarios:

Que a efecto de gozar de la liberación de derechos sólo bastaba establecer una comparación entre el papel declarado tipo y el que se introdujera; y tal comparación evidentemente abarca todas las características del papel;

Que, por lo tanto, el peso por metro cuadrado no puede ser factor decisivo en esta cuestión, por cuya circunstancia este Ministerio no aceptó las conclusiones a que llegara el Tribunal y los Vistas en aquella oportunidad;

Y que, tratándose en este caso de un papel típico para diarios le corresponde la franquicia, de acuerdo con la declaración hecha por la Compañía;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Pellerano de Bary y Cía. — Sobreyendo un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 3709-P-1918. — R. F. Nº 232. — Vista la apelación deducida por los señores Pellerano de Bary y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de pesos 500 oro sellado por haber descargado en los depósitos generales una partida de lona de cáñamo; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata está considerada como peligrosa y, en consecuencia, debe ser almacenada en depósitos especiales;

Que de lo informado por la Junta de Vistas del ramo a que corresponde dicha mercadería, resulta que el almacenamiento de la misma en depósitos generales no ofrece peligro alguno;

Que esta circunstancia hace equitativa la exoneración de la multa en que se ha incurrido,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Panunzio Félix. — Recurso de apelación desestimado

Buenos Aires, Octubre 10 de 1918.

Exp. 5505-C-1918. — R. F. Nº 235. — Vista la apelación deducida por don Félix Panunzio del fallo de la Aduana de la Capital que resuelve disponer el pago de los derechos por el contenido que resulta del conocimiento a una partida de medias recibida en mala condición y a la que se le asignó el peso de la mercadería existente en depósito; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no existe infracción punible alguna desde que no se ha comprobado ningún exceso, sino que simplemente en virtud de la presunción legal de introducción a plaza se ha exigido el pago de los derechos como si los bultos hubieran llegado en la misma condición en que fueron embarcados;

Que por lo tanto la apelación que sa interpone es improcedente,

SE RESUELVE:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Receptoría de Formosa. — Reformando un fallo apelado

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5510-F-918. — R. F. Nº 229, — Vista la apelación deducida por don Escolástico Giménez del fallo de la Receptoría de Formosa que sobresee en su denuncia de pretendida introducción clandestina de mercaderías; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de una infracción prevista por el artículo 723 de las Ordenanzas de Aduana, pues se ha embarcado como equipaje, mercaderías que constituyen carga general;

Que si bien la pena que corresponde a esta infracción es la de comiso, debe tenerse en cuenta el escaso valor de la mercadería, que hace equitativo atenuar la pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos a la mercadería en cuestión.

Pase a la Receptoría de Formosa, a sus efectos.

SALABERRY

---

Sanday y Compañía. — Pedido de devolución denegado.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1918.

Exp. 4898-S-918. — R. V. Nº 937, — Vista la presentación de los señores Sanday y Compañía, en la que piden se les devuelva lo abonado por derechos de exportación sobre varias partidas de cereales embolsados a los que no se dedujo la correspondiente tara; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, no es posible sin ella a la vista, acordar rebaja alguna en concepto de tara,

Que, por lo tanto, no corresponde la devolución que se pretende,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

---

Sanday y Compañía. — Pedido de devolución denegado

Buenos Aires, Octubre 10 de 1918.

Exp. 5077-S-918. — R: V: Nº 941, — Vista la presentación de los señores Sanday y Compañía, en la que piden se les devuelva lo abonado por derechos de exportación, correspondientes a bolsas conteniendo granos que fueron embarcadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la fecha en que se realizó el embarque no regía la resolución de este Ministerio que declaró exentas del pago de derechos de exportación a las bolsas que contuvieran cereales cuyo aforo fuera fijado en vista de su condición de embarque embolsados;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

---

Sociedad Anónima «Sud Atlántica». — Documentación de salida de buques de cabotage.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4403-S-918. — R. V. Nº 923, — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Sud Atlántica», en la que pide se declare que los vapores en carrera entre esta Capital y los puertos brasileños sobre el Atlántico, están comprendidos en la resolución del 1º de Julio último, referente a la documentación de salida de los buques de cabotaje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el artículo 12 de la Ley Nº 10.366, los buques nacionales establecidos en carrera fija en los puertos de la República y los del Brasil, hasta Pernambuco, se consideran como de cabotaje, a los efectos del pago de la patente de privilegio y despacho aduanero;

Que, si los vapores de la empresa recurrente se encuentran en las condiciones precitadas, les comprende lo dispuesto en la resolución de 1º de Julio último,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda con arreglo a lo establecido en el considerando que antecede, y, a los demás efectos.

SALABERRY

---

Sociedad Anónima «Ganadera y Comercial Menéndez Behety». — Pedido de devolución denegado.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5566-S-918. — R. V. Nº 928, — Vista la presentación de don Alejandro Menéndez Behety, en la que pide, se devuelva, a la Sociedad Anónima «Ganadera y Comercial Menéndez Behety», el importe de lo abonado por derechos de exportación correspondientes a mercaderías que fueron embarcadas antes de tenerse conocimiento de la ley que los imponía; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Abril 27 y Junio 12 últimos, este Ministerio denegó los pedidos que formuló la Compañía ocurrente;

Que, en el presente caso, no es posible considerar el argumento que emplea la Compañía en su defensa, sosteniendo que no es a ella a quien corresponde, en todo caso, el pago impuesto, pues de acuerdo con la ley, son los exportadores los responsables de los derechos que se adeudan y no fueron abonados oportunamente;

Y que, siendo la Sociedad quien realizo en este carácter los embarques, el cargo formulado y abonado, es legítimo y debe mantenerse;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Notifíquese a la Sociedad ocurrente y previa reposición de sellos, pase al Ministerio de Marina, a sus efectos.

SALABERRY

---

Spencer Kellogg y Sons of Sout América. — Pedido de exportación de semillas denegado.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4520-S-918. — R. V. Nº 919, — Vista la solicitud de la S. A. Spencer, Kellogg, y Sons of Sout América, en la que pide se deje sin efecto el Decreto de 19 de Febrero último, en la parte que prohibe la exportación de semilla de tártago; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Agricultura, subsisten las razones que fundamentan el Decreto cuya derogación se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

West India Oil Co. — Pedido de devolución denegado.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4324-W-918. — R. V. Nº 924, — Vista la presentación de la West India Oil Co., en la que pide devolución de lo abonado por adicional de 7 por ciento en las Aduanas de Bahía Blanca, La Plata y Rosario, que aplicaron la Ley Nº 10.362 antes de los ocho días que fija el Código Civil para la vigencia de las leyes; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en virtud del principio constitucional de la igualdad ante el impuesto, las leyes que los establecen deben regir desde la misma fecha en todo el país;

Que, por lo tanto, el derecho de exportación debe cobrarse desde el día siguiente de la publicación de la ley que lo impone;

Que, además, en el presente caso, la exigencia de las Aduanas, importa el conocimiento de la ley respectiva y ante sus prescripciones la reclamación que se formula es improcedente;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Comuníquese, y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

---

West, India Oil Co. — Almacenaje y eslingaje de nafta

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4114-W-918. — R. V. Nº 935, — Vista la solicitud de la West India Oil Co., en la que pide se haga saber a la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, que debe aplicar la base del peso para la percepción del derecho de eslingaje correspondiente a la nafta; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 10.362, fija expresamente los derechos que deben tributar a su entrada al país, el petróleo y sus productos y subproductos, sin determinar las bases que deben aplicarse para el cobro de los servicios de almacenaje y eslingaje;

Que, por consiguiente, dicha ley ha derogado la Nº 10.237;

Que la Ley Nº 10.357, declara vigente para el año en curso las de almacenaje y eslingaje (Nos. 4928 y 8878);

Que la 4928 en su artículo 3º establece que las mercaderías que deben abonar almacenaje y eslingaje por peso, volumen, litraje o valor, son las que determina la Tarifa de Avalúo;

Que el P. E. en el Decreto de 20 de Marzo de 1918, reglamentario de la Ley Nº 10.357, estableció que el cobro de los referidos servicios, debía efectuarse con arreglo a las bases precitadas;

Que la Partida 3183 del Arancel en la que se encuentra comprendida la nafta, establece la base del peso para el cobro de los servicios de almacenaje y eslingaje,

SE RESUELVE:

Declárase que los servicios de almacenaje y eslingaje correspondientes a la nafta, deben liquidarse sobre la base del peso;

Hágase saber por intermedio de la Aduana de La Plata, y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

SALABERRY

---

Yamada Soshiro. — Pedido de atenuación de pena denegado.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 5180-Y-918. — R. V. Nº 929, — Vista la presentación del señor Soshiro Yamada, en la que pide se atenúe la pena de dobles derechos impuesta por la Aduana de la Capital en su propia denuncia sobre exceso en la declaración del despacho directo Nº 64.549; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la resolución de la Aduana, se funda en dispoiciones legales vigentes;

Que, además, las razones que aduce el interesado no pueden ser tenidas en cuenta para atenuar aún más la pena,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Zelada S. Víctor. — Pedido de devolución denegado.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Exp. 4144-Z-918. — R. V. Nº 916, — Vista la presentación del señor Víctor S. Zelada, en la que pide se le devuelva lo abonado por derechos de exportación en los permisos Nos. 427 y 539, a los que no se les dedujo la correspondiente tara; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, no es posible, sin ella a la vista, acordar rebaja alguna en concepto de tara,

Que, por lo tanto, no corresponde la devolución que se pretende,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

SALABERRY

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

017437-P-1918. — Octubre 8 de 1918. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 3503/6 y su memoria descriptiva relativa a la instalación de un tipo de indicador alto, para los cambios de los desvíos provisorios de los kilómetros 12:275, 32:900, 78:825, 91:000, 110.200 del Ramal a Federal, que sustituirán a los semáforos proyectados para los mismos; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para la instalación de obras de esta naturaleza; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3503/6 y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, regístrese el plano, desglósese la tela, tómese razón, y pase a la Sección a sus efectos.

*A. Giovacchini*

020298-C-1918. — Octubre 8 de 1918. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete a la aprobación el plano Nº 2600/E/III y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de una estacada alrededor de los cimientos de cada uno de los pilares 2 y 3 del puente de 33 metros con que su vía cruza el arroyo Cildañez, a fin de protegerlos contra las socavaciones que han empezado a producirse en esos puntos;

Que nada hay que observar en el proyecto pues las obras tienen un objeto necesario para garantir la solidez de la vía y los dispositivos y materiales adoptados para la construcción se ajustan a las prescripciones que rigen para obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2600/E/III y memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto que los acompaña, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística; fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

*A. Giovacchini*

03582-C-1917. — Octubre 8 de 1918 — Visto de nuevo este expediente, y Resultando:

Que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita se le conceda el plazo de un año para terminar la colocación de balasto de ceniza en su línea a General Villegas, obra que ha sido autorizada a construir por resolución dictada en este expediente de fecha 19 de Mayo de 1917, aduciendo a este respecto la dificultad de obtener suficiente cantidad de ceniza, y

Considerando:

Que el estado de conservación de la vía en la parte no balastada no exige de inmediato la realización de esa obra;

SE RESUELVE:

Acordar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el plazo de un año para terminar la colocación de balasto de ceniza en su línea a General Villegas.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

*A. Giovacchini.*

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

**Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.**

**Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.**

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1918

| | |
|---|---|
| Boletín Oficial............ | $ 700.40 |
| | $ 700.40 |

## Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 10 de Octubre de 1918.

Azcuénaga Nº 1487/89 — 8.66 — 8.227 — 29.444 — 28.145 — $ 113.000 — E. — Néstor Belgrano — A — Belisario Cipriano Otamendi.

Añazco Nº 1546 — 8.66 — 10.20 — 51.99 — 46.59 — $ 14.400 = Edif. — E — Bernardo Vidal Sureda — A — Hermansa Muanó.

Avellaneda Nº 3134 — 9.526 x 43.30 — $ 6.000 — Edif. — E = Ida Amalia María Scuri y Lanata y otros — A — Manuel Costa Oliveri.

Caracas Nº 1542 — 8.00 x 53.00 — $ 4.000 — Edif. — E — Dolores Gaudencio de Nowell — A — Guillermo C. Southam.

Cerrito Nº 1131 — 6.10 x 27.70 — $ 90.000 — Edif. — E — Lola Achával de Bilbao — A — Apolinario Piñero.

Entre Ríos Nº 1655/57 — mts. cds. 272 y 44 d/c. — $ 18.000 — Edif. — E — Hector Bergalli — A — Otilia Margarita Prach.

Flores Nº 4154 al 60 — 19.05 x 25.93 — Edif. — Rivadavia Nº 8609/13 — 16.299 x 43.30 — Edif. — Rivadavia Nº 8605 — 8.789 x 43.300 — Todo en $ 38.000 — Edif — E — Enrique Lacanette — A — Angela María Teresa Mezzadra.

Gurruchaga Nº 2064 — 10.00 x 15.00 — $ 8.250 — Edif — E = Adolfo Picardo — A — Francisco Travi.

Guanacache Nº 4828 — 10.00 x 40.00 — $ 6.000 — Edif. — E — Antonio B. Campi — A — Manuel C. Campos.

Gallo Nº 1751 — 8.66 x 38.60 — $ 33.827.00 — Edif. — E — María Bordes de Frugoni — A — Diego Timoteo Leishman Hayes y otros

Monroe Nº 3982 — 10.40 x 22,55 — $ 29.500 — Edif. — E — Carlos Realli — A — Elena María Golman de Harismendy.

Melo Nº 1889 — 8.50 x 17.20 — $ 147.000 — Edif. — E — Juan Carlos Naón — A — Mercedes Honores de Ctamendi.

Otero entre Leiva y Dorrego — 8.52 x 19.69 — $ 1.565,65 — E — Cayetano Juan Bautista Schmelli — A — Natalio Sisca y Horacio Sisca.

Pasaje Rubens Nº 4851 — 8.66 — 8.68 — 21.62 — 21.05 — $ 1.445 — E — Juan Antonio Boeri y otros — A — Samuel Bromberg.

Pasco Nº 164 — 8.370 x 17.32 — $ 7.500 — Edif. (1/2 indivisa) — E — Luisa Florentina Hoffmann y Monks — A — Carlos Federico Hoffmann y Monks.

Pichincha Nº 590/94 — esq. Méjico Nº 2277 al 99 — 14.856 x 36.372 — $ 116.500 — Edif. — E — José Pescioni — A — Juan Testoni.

Pasaje Vidiela Castillo Nº 865 — 12.04 — 6.00 — 25.67 — 25.93 — $ 5.000 — Edif. — E — Manuel Goldemberg — A — Narciso Mercader.

Rivadavia Nº .... esq. Vedoya — 15.19 — 12.76 — 21.20 — 17.10 con 6 metros en la ochava — $ 6.521.52 — E — Compañía de Tierras del Oeste — A — Alejandro Bird.

Rivera Nº 316/18 — 8.09 — 7.97 — 14.57 — 13.52 — $ 13.000 — Edif. — E — Gerardo Valentín Romano — A — Miguel Mazza.

Republiquetas Nº 3091 — 8.66 x 34.64 — $ 6.400 — Edif. — E — Ramón San Pedro — A — Teresa Parage.

San Nicolás entre Tequendama y Vallejos — 8.66 x 26.77 — $ 858.75 — E — María Rafaela Miloni y otros — A — José Scoppa.

Superí Nº 1268 — 8.65 — 8.66 — 31.74 — 31.51 — $ 9.000 — Edif. — E — Esteban Ricardo Martin — A — Adolfo Picardo.

Salguero Nº 82 — 8.65 x 25.98 — $ 17.500 — Edif. — (Venta forzosa) — E — Juan González (sucesión) — A. — Manuel Vacarezza.

San Pedro Nº 5502 al 5508 esq. Miralla Nº 29.05 al 2009 — 8.66 x 16.53 — Edif. — (Venta forzosa) — Lote 10 — Manz. 19 — 8.35 x 16.65 — Edif. — Todo en $ 12.000 — E — Andrés Caro — A — «Banco El Hogar Argentino».

Tacuarí N 1029 — 7.144 x 15.25 — Edif. — Tacuarí Nº 1031 — 7.144 x 15.155 — Edif. — Todo en $ 31.400 — Edif. — E — Sociedad de Beneficencia de la Capital — A — Conferencias de Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paul.

Tandil Nº 3338 — 8.66 — 8.66 — 41.74 — 41.84 — $ 18.000 — Edif. — E — Juana Bignone de Pérez — A — Josefa de la Cuadra.

Tres cruces Nº 2975 — 8.65 x 42.50 — $ 5.865 — Edif. — E — Domingo Marizeno — A — «Banco Familiar».

Territorios (Río Negro)

Choele Choel — Parte de la chacra 5 — H. 49 — A. 29 — C. 97 — $ 2.500 — E — Pedro Bidegain — A — Damián Vichich.

Trasmisión por muerte

Bolivar Nº 438/56 — 31.28 x 50.78 con un martillo en contra de 15.60 x 21.29 — $ 140.000 — Edif. — Chacabuco Nº 271/97 esq. Moreno Nº 701/723 — 31.72 x 32.65 — $ 270.000 — edif — Pampa — Augusto F. E. de la Sección 9 — Fracción C. — Lote 20 H. 2.500 — $ 50.000 — Bolivar Nº 458/470 — 24.75 x 55.54 — $ 175.000 — Edif. — Venezuela Nº 451 — 14.722 x 28.578 — $ 109.635 — Edificado — Venezuela Nº 479/77 — metros cuadrados 236.593 c/c. — $ 118.028.64 — Sucesión Angel de Estrada — H — Angel María de Estrada y otros.

Boedo Nº 174 — 9.526 — 8.929 — 43.330 — 43.429 — $ 32.500 — Edif. — Suc. — Félix Gómez — H — María Belazaga de Gómez y otros.

Méndez de Andés Nº 857 — 8.66 x 36.94 — 8.70 x 37.78 — $ 7.450 — Edif. — Suc. — Rafael Vassallo — H — Eloy Vicente Vassallo y Citragulo y otros.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas, 31, pesos 760.542,92.

Territorios por actos entre vivos, fincas 1, pesos 2.500,00.

Total por actos entre vivos, fincas 32, pesos 763.042,92.

Capital por causa de muerte, fincas 7, pesos 853.263,64.

Capital por causa de muerte, fincas 1, pesos 50.000,00.

Total por causa de muerte, fincas 8, pesos 903.263,64.

Total general fincas, 40; $ 1.666.306,56 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 11 de Octubre de 1918.

Avellaneda entre Guayquiraró y Campichuelo — 8,66 8,60 41,40 40,60 — pesos 3.700 — E — Brígida Buratovich de Beascochea — A — Marta Ana Buzi de Costa y Gerónimo F. Costa.

Balcarce Nº 436/38/42 — 7,82 por 30,32 — pesos 35.000 — Edif — E — Lorenzo Chiesanova — A — Juan José Lombardi.

Bruselas entre Santo Tomé y Marcos Sastre — metros cuadrados 420 y 10 c/c.

Roma entre Marceló Gamboa y Lascano — 17,32 por 48,50.

Madero esquina Lascano — metros cuadrados 1027 y 38 d/c. — Todo en pesos 31.620,58 — E — Compañía de Tierras del Oeste — A — Juan De Vita.

Boyacá entre Rivadavia y Yerbal — 8,66 8,68 19,23 18,98 — pesos 11.000 — E — Juan F. Faverio — A — Juan Banarin.

Balcarce Nº 717 — 10.392 10.825 23.543 23.543 — pesos 30.000 — Edif. — E — Martín B. Elías N. Rocca — A — Pedro Perbeils.

Carlos Pellegrini Nº 674/76/78 — 8,66 por 30,31 — pesos 140.000 — Edif. — E — Fortunato Guillermo Samuel Besch y Peña — A — Florindo Flesca.

Condarco Nº 782 esquina Canalejas — 25,98 por 8.60 con 1 martillo a favor de 19 cent. por 13,90 — pesos 4.000 — Edif — E — José González Millán — A — Antonio Vieytes y Andrés Vieytes.

Crámer entre Deheza y Arias — 8,66 8,66 17,51 17,50 — pesos 700 — E — Antonio Simoni — A — José Bianchi.

Caaguazú esquina Taft — mts. cuadrados 402 y 52 d/c. — pesos 625 — E — Miguel Mastronardi — A — Antonio Bellini.

Guayanas entre Bompland y Carranza — 8,66 por 37,22.

Lote 43 — Manzana 6 — 8,66 por 28,56.

Lote 45 — Manzana 6 — 8,66 por 45,88.

Lotes 46 y 47 — Manzana 6 — 17,32 por 54,54.

Lote 49 — Manzana 6 — 8,66 por 37,22 — Todo en pesos 12.513,48 — E — Carlos S. Bolini — A — Ambrosio, Humberto y Humberto Felipe Terrabusi.

Isabel la Católica Nº 1132 — 8,66 por 32,00 — 8,64 por 31,69 — pesos 21.200 — Edif — E — Cayetano Roca — A — Ernesto José Rossi Barbieri.

Jorge Newbery Nº 3235 al 3237 — 8,60 por 30,92 — pesos 8.050 — Edit. — (Venta forzosa) — E — Carlos Sassi — A — Tomás Manriquez.

Montes de Oca Nº 1051 y General Hornos Nº 1188 — 59,80 61,30 113,43 118,05 — pesos 491.671,45 — E — Sociedad Industrial Pastoril Belga Sud Americana y otros — A — Carlos Sepp.

Medrano Nº 689/91 — metros cuadrados 202, 39 c/c. — pesos 50.000 — Edit — E — Lázaro Segura — A — Juan Miguel Bancalari.

Malabia Nº 2458/2460 — 17,32 por 38,00.

Malabia Nº 2468/2470 — 9,526 por 38,97 — Todo en pesos 70.000 — Edit. — (Venta forzosa) — E — Luis Sabadini — A — Carlos Gutierres Fernández

Olíden Nº 525 — 8,66 por 26,42 — pesos 2.300 — Edit — E — Damiana Quintana de Ninno — A — Pedro Yoculano y otros.

Pavón Nº 3490/3494 — metros cuadrados 127 y 40 c/c. — pesos 6.550 — Edit — E — Manuel Goldemberg y José María Doldan — A — Bernardo Jauregulberry.

Perú Nº 1473 — 7,10 por 13.50 — pesos 12.500 — Edit — (Venta forzosa) — E — Francisco Dermes (su sucesión) — A — Sociedad «La Martona».

Pasco Nº 1233 — 8,66 por 43,30 — pesos 40.000 — Edit — E — Angel Russo y otros — A — Agustín Braceras.

Quince de Noviembre Nº 2445 — 8,66 por 48,02 — pesos 18.000 — Edit. — E — Felipe Bozia — A — José María Doldan.

Río de Janeiro Nº 1118/20 — 8,66 por 20,47 — 8,34 por 21,50 — pesos 15.500 — Edit — E — Angel Cerri — A — José Lameiro.

Roseti entre Del Colegio y El Cano — metros cuadrados 224,99 — pesos 911,20 — (Venta forzosa) — E — Concurso Eduardo Carcedo — A — Adolfo Simnini.

San Nicolás entre Tequendama y Vallejos — 8,66 por 35,53 — $ 1.641,05 — E — María González Catan de Milone y otros — A — José Nerone.

San Matías Nº 2081 — 8,66 8,67 21,47 20,72 — pesos 3.100 — Edit — E — Bernardo Ricardo Barbaroja — A — Angela Pesenti de García.

Salado Nº 1073 — 8,66 8,67 29,11 30,17 — pesos 12.000 — Edit — E — Juan Perazzo — A — Mariano Mazzola.

Uspallata Nº 2137/47/54/67 — metros cuadrs. 1.186 y 33 d/c. — pesos 52.000 — Edit — E — Luis Vignale — A — Ramón y Nicolás del Sel.

Uruguay Nº 925 — 6,92 por 22,51 — pesos 28.500 — Edit — E — Héctor Conti — A — Alberto Brondi.

Territorios (Pampa)

Sección VII — Fracción C. — parte del lote 9 — H. 5.015 — A. 75 — C. 26 — pesos 253.295,50 — Campo con lo existente — A — César Negri — A — Estancia y Colonia Trenel «Sociedad Anónima».

Santa Rosa — Sección 2º Fracción D. — Lote 12 — Manzana 64 — Solar 6 — 25 por 40 — pesos 2.700 — Solar con lo edificado — E — Henri Noel Luiggi — A — Lorenzo García.

Neuquen

Junín de los Andes — Parte de la chacra 22 — H. 12 — pesos 5.040 — Todo — Parte de la chacra 23 — H. 12 — Parte de las chacras 43, 44, 47 y 48 — H. 24 — E — Carlos María Cernadas — A — Pedro Illera.

Trasmisión por muerte

Avenida del Campo Nº 1060 — 8,66 por 44,16 — pesos 20.000 — Edit.

Tres Cruces esquina Chivilcoy — 16,23 por 34,99 — pesos 1.625,24.

Bóveda en el cementerio del Oeste — lotes 36 y 37 — Manzana 2 — Sección 9 — pesos 5.000 — metros cuadrados 6 y 25 d/c. — Sucesión Pedro Ernesto Diómedes Spinelli — H — Emma Eugenia Spinelli y Devoto y otros.

Médanos Nº 1654 — 8,66 por 28,73 — pesos 5.000 — Edit — Sucesión Pedro Rondolini — H — Juan Bautista Rondolini y Spagnoli y otros.

Resúmen

Capital por acto entre vivos fincas, 34, pesos 1.103.082,76 m/n.

Territorios por acto entre vivos fincas, 5, pesos 261.035,50 m/n.

Total fincas, 39, pesos 1.364.118,26 moneda nacional.

Capital por causa de muerte fincas, 4, pesos 31.625,24 moneda nacional.

Total general fincas, 43; $ 1.395.743,50 moneda nacional.

# AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes... | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

**La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.**

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

## Ministerio del Interior

Convocatoria a Elecciones Municipales complementarias

Buenos Aires, Octubre 11 de 1918.

Vista la nota que antecede del Señor Presidente de la Junta Electoral Municipal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Convócase para el Domingo 20 del corriente, con los mismos fines del Decreto de fecha 20 de Agosto último, a los electores inscriptos en la:
Sección 1ª. Circuito C. Mesa Nº 5.
Sección 9ª Circuito 75. Mesa Nº 4.
Sección 19ª Circuito 179. Mesa Nº 3.
Sección 19ª Circuito 183, Mesa Nº 2.
Sección 19ª Circuito 185, Mesa Nº 8.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

E. 15 Octubre v-19 octubre.

## Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.*

## Correcciones a anteriores

«Mitre»
Compañía de Seguros Generales
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 30 de Septiembre próximo pasado, se convoca nuevamente para el día 29 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, San Martín Nº 362, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 10. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores, quienes firmarán el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos al fijado para la reunión (Artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con el número de Accionistas que concurran, sea cual fuere el número de acciones que representen. — El Gerente.

E. 11 Octubre Nº 154-v-29 octubre

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
Ernesto Tornquist y Cía. Limitada

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la duodécima asamblea general ordinaria para el 31 de Octubre a. c., a las 3,30 pasado meridiano, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos) a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Autorización al directorio para transferir parte del fondo de reserva extraordinario a la cuenta Capital.

3º Elección de tres síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad cinco días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — El Directorio.

E. 8 octubre Nº 22-v-25 octubre.

Sociedad Anónima «La Salamanca»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Miércoles 30 de Octubre a las 5 1/2 p. m., en el local, calle Sarmiento 320, 3er. piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio correspondiente a 1917-18.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los Señores Alberto Peralta Ramos, Juan Robbio y Ricardo Oneto, que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Señores Gabriel Basavilbaso y René Rodrigué que renunciaron.

4º Elección de un director suplente, en reemplazo del Señor Juan B. Gaona (hijo), que termina su mandato.

5º Elección de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los Señores Felipe S. Britos y Enrique J. Alsina, que terminan su mandato.

6º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el Acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el Artículo 19 de los estatutos, tres días antes de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1918. — El Presidente.

E 14 Octubre Nº 172-v-30 octubre.

«Carlos Casado Limitada»
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 3,30 p/m., en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — Manuel B. Goñi, secretario.

E 11 Octubre Nº 142-v-28 octubre.

## Nuevas Convocatorias

*Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.*

«La Trinacria»
Societá Italiana Di M. S. D'Ambo y Sessi

Para el Jueves 24 del corriente, están citados los Socios de ésta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria del tercer Trimestre de 1918 que se efectuará en el Salón Social a las 8 pasado meridiano, para la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

2º Aprobación del Movimiento de Caja del tercer Trimestre (1º Julio al 30 de Septiembre de 1918).

3º Nombramiento de tres Suplentes en reemplazo de los señores Domingo Scialo, Antonio Milazzo y Rafael Bordier, cesantes de sus cargos respectivos. — El Gerente.

Nota: No efectuándose dicha Asamblea por falta de quórum, la misma tendrá lugar el Jueves próximo a la misma hora deliberando con cualquier número de socios que concurra al llamado. Artículo 53 de los Estatutos.

E 18 octubre Nº 2?7 v-19 octubre.

Golf Club Argentino

Convócase a los señores socios a la Asamblea General que se verificará el 29 del actual, a las 5.30 p. m. en los altos del Café de París, San Martín Nº 113.

Corresponde: 1º Aprobar la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre 1918. 2º Elegir cuatro Miembros de la Comisión Directiva por un período íntegro de tres años, en reemplazo de los salientes 3º Elegir Presidente, Vicepresidente y Capitán para el nuevo ejercicio. 4º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.

E 18 octubre Nº 235 v-20 octubre.

Cámara Comercial de Patatas
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el salón «José Verdi» Almirante Brown Nº 736, el día 25 del corriente a las 3 pasado meridiano, en la que se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Concentración en el Mercado de Casa Amarilla, de las patatas de las próximas cosechas de las provincias Andinas y Santa Fe.

3º Elección de una nueva Comisión Directiva, por renuncia colectiva de la anterior.

4º Elección de tres revisadores de cuentas.

5º Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el acta. — Francisco Rentería, Gerente.

E 18 octubre Nº 277 v-23 octubre.

## Convocatorias Anteriores

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e instrucción «Unione Meridionale»
Fundada el 5 de Octubre de 1884
Sáenz Peña 1045

Se avisa a los señores socios que el sábado diez y nueve del corriente mes de Octubre, a las ocho y media pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del tercero trimestre de 1918, en única convocatoria, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación del señor Presidente.

3º Cuenta del tercero trimestre de 1918.

4º Elecciones supletivas.

5º Propuestas nuevas.

6º Designación de dos socios para dar por aprobada y firmar el acta. — El Secretario.

E. 16 octubre Nº 231-v-18 octubre.

Sociedad «Hogar Alemán para Marineros».
Carlos Calvo 102
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1918.

2º Elección de la Comisión Directiva.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Según los Estatutos, la Asamblea tendrá quórum con el número de so-

cios presentes. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — El Secretario.
E. 16 octubre Nº 237-v-31 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con la base 3a del Reglamento de Liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1918 a las 2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 614, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Autorización a la Comisión Liquidadora, para recibir acciones de la Sociedad, aforadas por la Comisión Liquidadora, en pago total o parcial de los precios de venta de tierras, créditos u otros valores.

2º Informe de la Comisión Liquidadora, sobre varios créditos a liquidarse.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores Accionistas para suscribirla.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1918. — La Comisión Liquidadora.
E. 16 octubre Nº 236-v-4 noviembre

Compañía Azucarera Concepción
Sociedad Anónima
Buenos Aires. — Reconquista 730
Segunda Convocatoria

No pudiendo tener lugar la Asamblea a que fueron convocados los señores Accionistas para esta fecha, por no haber concurrido el número que prescriben los Estatutos en su artículo 29 de conformidad con el artículo 30 de los mismos, se convoca para la Asamblea General que tendrá lugar el 25 del corriente mes de Octubre a las 4 p. m.

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido al 31 de Mayo de 1918.

2º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — El Secretario.
E. 16 octubre Nº 245-v-25 octubre

Compañía Argentina de Pólvora
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido suficiente número de accionistas, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 11 del corriente por resolución del Directorio se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en los salones de la Liga de Defensa Comercial, Bartolomé Mitre 836, el día 26 de Octubre de 1918 a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Sebastián Casa y Vicente B. Otamendi, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Pedir autorización a la Asamblea para establecer un fondo de previsión.

5º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta, de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, Victoria 883, tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea. Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918 — Luis Fontana, Gerente.
E 15 octubre Nº 222 v-25 octubre.

Argentinisches Wochen y Tageblatt
Sociedad Anónima

Por la presente se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la casa del diario, calle Tucumán 307, el día Martes 29 de Octubre, a las 9 pasado meridiano.

Orden del día:

Emisión de obligaciones.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — El Presidente.
E 15 octubre Nº 221 v-29 octubre.

Compañía Telegráfica Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 31 del corriente a las 5 de la tarde en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nº 467.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria.

2º Aplicación de los beneficios según el Artículo 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente según el Artículo 37 de los Estatutos.

4º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones ordinarias.

5º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por toda la Asamblea.

6º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta juntamente con las autoridades de la Empresa.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que por el Artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar (27 del corriente). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1918. — El Secretario. — El Gerente.
E 15 octubre Nº 213 v-31 octubre.

Cooperativa de Sastres y Anexos Lda.
Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que, no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar la Asamblea anunciada para el 27 de Septiembre de 1918, el Directorio cita a los señores Accionistas por segunda y última vez, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1918, en su local, Lima 130, a las 8 y 30 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Gaspar Alcari, Angel Berisso, Demetrio Loperena, y José Vaglica, cesantes; elección de tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Máximo Alberiani, Nicolás Fasulino y Manuel Villar, cesantes; elección de un Director Suplente, por un año, en reemplazo del señor Luis Rispoli, por renuncia, y elección de dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Vicente Basta y Nicanor M. Simonetti.

Se previene a los señores Accionistas que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 25 de Octubre de 1918, a las 6 y 30 pasado meridiano, en nuestros escritorios. — El Directorio.
E. 14 octubre Nº 211-v-25 octubre.

Banco Previsor de Ahorro
(Sociedad Cooperativa Limitada)
Avenida de Mayo 1381. — Buenos Aires
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General que se celebrará el jueves 31 de Octubre de 1918, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio último, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes, Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.

3º Reducción del capital social y reforma de los Estatutos en los artículos 6, 7, 8 y 13.

4º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, acepten y firmen el acta correspondiente.

Se previene a los señores Accionistas que para considerar el punto tercero de la Orden del Día, y con arreglo a la disposición del artículo 26 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — G. Catton, secretario.
E. 15 octubre Nº 205-v-31 octubre.

Criaderos de Martín Donos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 2 1/2 de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo Nº 471, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio 1918.

2º Acordar la distribución de los beneficios.

3º Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio 1918.

4º Elegir Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1918. — E. Bernard, Director Gerente.
E. 15 octubre Nº 207-v-31 octubre.

Cervecería Palermo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 31 de Octubre a las 3 p/m., en las Oficinas calle Cangallo 637.

Orden del día:

1º) Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del Activo y Pasivo de la Sociedad, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.,

2º) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes,

3º) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º) Aprobación del Acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Cangallo 637, de 1 a 3 p/m., a los efectos del artículo 362 del Código de Comercio pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota. — La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada como lo dispone el artículo 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — El Directorio.
E. 15 octubre Nº 224-v-31 octubre

Banco El Hogar Argentino
Segunda Convocatoria
Avenida de Mayo Nº 883

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos ha resuelto convocar nuevamente a los Señores Accionistas para el Miércoles 30 del actual, a las 4 p/m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los Accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria. (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de siete Directores, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los Señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco la Memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1918. — Manuel A. Portela, Director Secretario.
E 14 Octubre Nº 175-v-30 octubre.

Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos

De acuerdo con el capítulo 12, Artículo 77 de los Estatutos, se convoca a los Señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente Octubre a las 9 y 30 p. m., en su local social: Lavalle Nº 1050, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria anual.

3º Nombramiento de Socios Honorarios a los Señores Ramón Escasany y Manuel Lázaro y Cámara Sindical de Cocineros y Pasteleros.

4º Solicitud firmada por 144 socios para retirar el título de socio de mérito al Señor Pascual Pastor.

5º Asuntos administrativos. — El Secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Art. 79 de los Estatutos).
E 14 Octubre Nº 174-v-22 octubre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Octubre de 1918, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6º Designar a dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días hábiles de 2 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — El Secretario.
E. 14 octubre Nº 167-v-30 octubre.

Compañía Introductora de Buenos Aires
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a. c., a las 4 1/2 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, referentes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1918, para su discusión y aprobación.

2º Aprobación del traspaso efectuado de parte de las reservas acumuladas a la cuenta: Integración de Capital.

3º Elección de un Director Titular y un Suplente.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Advertencia: — Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

«Tres días antes de la reunión de la Asamblea, por lo menos, los Accionistas, presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda».

«El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones, un certificado de depósito, otorgado por un establecimiento bancario, a su satisfacción». —

Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — El Gerente.

E. 14 octubre. Nº 166-v-31 octubre.

Sociedad Fomento Alta Gracia
Convocatoria

No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 30 de Septiembre ppdo., el Directorio resuelve convocar a los señores Accionistas, por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Octubre del corriente año, a las 6,50 pasado meridiano, en el local Lavalle 940, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los Accionistas para tener derecho a asistir a ésta Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o comprobantes, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

A más, se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, por ser esta la segunda convocatoria, se considerará constituída la Asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designada arriba, con cualquier número de acciones representadas. — El Secretario.

E. 14 octubre Nº 161-v-28 octubre.

Fábrica de Sidra Argentina
Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 4 y 1/2 p/m., en el local Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance General de la Compañía al 30 de Junio ppdo.

2º Provisión de las vacantes producidas en el Directorio, por cesar en sus funciones los señores Benito Sánchez Dámaso Sagasti, Manuel López y Ramón Mujares, nombramiento de cuatro suplentes y de los síndicos titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.

Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

En el mismo local, día y hora de la Asamblea General Ordinaria se celebrará la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Ratificación y renovación de las autorizaciones concedidas al Directorio en la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Octubre de 1916.

2º Estado de los pleitos en tramitación al celebrarse la anterior Asamblea.

3º Tratar cualquiera otro tema propuesto por los señores accionistas.

Notas. — Por sanción de la Asamblea Extraordinaria del 26 de Octubre de 1914, cada acción de pesos 100 moneda nacional de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de pesos 25 moneda nacional cada una de la Fábrica de Sidra Argentina S. A., y por resolución del Directorio, se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por los títulos definitivos.

2º — Se avisa a los Señores Accionistas que deben presentarse las acciones que posean para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de pesos 25 moneda nacional cada una. — Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la Asamblea y a tal efecto deberán depositarse en la oficina de la Sociedad, Soler 6048, de 8 a 11 a/m., desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse dichas asambleas. — El Presidente.

E-14 octubre Nº 176-v-26 octubre

Crédito Ferrocarrilero Argentino
Sociedad Anónima
Conovocatoria

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la décimatercia Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1918, a las 5 p. m. en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1918. — El Directorio.

E. 14 octubre Nº 163-v-30 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1918, a las 4 1/2 p/m. en el local Calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio Nº 8, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1918.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y un director suplente, y un Síndico y un Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — El Presidente.

E 11 Octubre Nº 149-v-29 octubre.

Cervecería Argentina San Carlos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre a las 3 p. m. en el local, calle San Juan 3331, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación de la memoria y balance correspondiente al quinto Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Reparto de utilidades.

5º Elección de un Director.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — James Gray, secretario.

E 11 Octubre Nº 147-v-29 octubre.

Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay»
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay» convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo Nº 499, 4º piso, el día 30 de Octubre del corriente año, a las 5 pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al duodécimo ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Nombrar cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad de 5 a 6 pasado meridiano, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1918. — El Directorio. — A. Geye, secretario.

E. 11 octubre Nº 146-v-29 octubre.

Biltz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol,
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1918, a las 3 de la tarde, en el local de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio.

2º Nombramiento de dos directores titulares por dos años y dos suplentes por un año.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el Banco Supervielle y Cía., San Martín 150 hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1918. — El Secretario.

E. 11 octubre Nº 150-v-29 octubre.

Compañía de Tierras del Oeste
Cangallo 824
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 30 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Inventario, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Autorización al Directorio para vender tierras en licitación pública o privada, recibiendo en pago acciones de la Compañía a la par.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director suplente por igual período y de Síndico y Síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824) todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente-Secretario.

E. 11 octubre Nº 152-v-30 octubre.

Banco Familiar

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Octubre a las 8 y 30 p. m., en el local de la Sociedad «General San Martín», Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores doctor Juan Coustau, Dr. Benjamín S. González y señor José Bregante, todos por término de su mandato y uno en reemplazo del Dr. Prudencio M. Claria por renuncia.

Elegir igualmente tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores Eugenio Alemán, Santiago Linares y Eusebio F. Bonfiglio, todos por término de su mandato. Además debe elegirse Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la presente Asamblea.

El Directorio.

Nota—Art. 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de Títulos de Acciones que quedarán depositados en el Tesoro del Banco.

Artículo 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas.

El Gerente.

E. 11 Octubre Nº 153-v-29 octubre

Tranway a Vapor de Rafaela
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículo 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1918, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C. Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años y cuatro suplentes por un año.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con a lo menos doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad sita en el expresado local. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — El Secretario.

E 10 octubre Nº 114 v-28 octubre.

Fomento Territorial Argentino
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 784, tercer piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

I. Lectura, discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917, así como la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

II. Elección de tres miembros Titulares del Directorio y un Suplente.

III. Elección de los Síndicos Titular y Suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la Asamblea para obtener en la Administración la boleta de entrada. — Buenos Aires Octubre 10 de 1918. — El Presidente.

E 10 octubre Nº 123 v-30 octubre.

«La Vascongada»
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Octubre a las 2 y 30 p. m., en el local social, Cangallo 2769, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Décimo-tercer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Sorteo del Director que de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos cesará en su mandato en el acto de esta Asamblea.

3º Elección de un Director por el término de tres años que sustituirá al saliente por sorteo y de Síndico y Sub-Síndico por un año en reemplazo de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais, que terminan su período.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1918. — El Directorio.

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el artículo 28 de los Estatutos.

E. 10 octubre Nº 127-v-28 octubre.

Sociedad Anónima

«Mercantil Podestá Limitada»
Sarmiento 1122
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 p. m., en el local social, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1918.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente y Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para tener entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o recibos de depósito de las mismas, en la Caja Social por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Octubre 9 de 1918. — El Directorio.

E. 10 octubre Nº 131-v-26 octubre.

Portalis y Cía.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 30 del corriente a las 4 p. m. en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día

Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de cuatro Directores Titulares.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes de la Asamblea.

1º En la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º En el extranjero en las Oficinas de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres, y de los señores Neuflize y Cía., 31 Rue de Lafayette, París. — 10 Octubre de 1918. — El Directorio.

E. 10 octubre Nº 133-v-30 octubre

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con los Estatutos del Banco en sus artículos XXXII (inciso 1º y 4º) y XXXIV, el Directorio convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, la que se celebrará el día 2 de Noviembre de 1918, a las 3 pasado meridiano, en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º) Modificación de los artículos VI, IX, X y XI de los Estatutos, en el sentido de acordar lo relativo al aumento del capital en cualquier momento y en la forma que el Directorio lo considere conveniente para los intereses del Banco.

2º) Autorizar ampliamente al Directorio, para que por intermedio de su Presidente y Secretario, acepte cualquier reforma a lo resuelto en esta Asamblea, que las autoridades competentes exijan como necesaria.

3º) Nombrar a dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo XXIX de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos, en nuestra Oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma, y los que ya las tengan depositadas, deberán retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

E. 7 octubre Nº 90-v-31 octubre.

«La Pescadora Argentina»

Sociedad Anónima

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 28 de Septiembre ppdo., por no haber sido depositado suficiente número de acciones, la Comisión Directiva de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 26 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

I. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Junio 1918.

II. Aplicación de las utilidades.

III. Nombramiento de cinco Vocales dos suplentes, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Guillermo A. Seré, doctor Gustavo A. Frederking, C. M. Rivero Haedo, Lorenzo M. Irigaray, Diego Dodds Watson, Luciano M. Seré, Santiago Capdepont, Andrés Iribarne y Arístides Spont, que terminan su mandato.

IV. Deliberar y adoptar resoluciones acerca de la marcha futura de la Sociedad. En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad, y su liquidación inmediata, determinar las facultades de los liquidadores. Asimismo, delegar, si lo estimare conveniente, en el Directorio de la Sociedad, y por mayoría absoluta de sus miembros cuando lo juzgue oportuno, la disolución anticipada de la Sociedad, con indicación también de las facultades que tendrán los liquidadores.

V. Elección de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la reunión.

Se previene a los señores Accionistas que, para tratar el IV punto de la Orden del Día, deberán estar representadas en la Asamblea las tres cuartas partes del capital, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos sociales. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1918. — El Directorio.

Notas: Las tarjetas de entrada extendidas para la Asamblea no realizada, del 28 de Septiembre, serán válidas para esta nueva Asamblea. — Las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Sociedad, calle Olavarría 55, hasta el día 24 inclusive, todos los días hábiles de 9 a 11 a. m. y de 4 a 6 p. m. — El Gerente.

E. 9 octubre Nº 106-v-26 octubre.

Sociedad Cooperativa Limitada Empleados de Banco

Sarmiento 412

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 31 y 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto convocar para el día 16 del corriente mes de Octubre a las 4 p/m., en su local social de la calle Sarmiento Nº 412, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios Accionistas para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General al 30 de Junio de 1918.

2º Elección de cuatro miembros titulares y un miembro suplente para integrar el Directorio, un síndico y un síndico suplente coco sigue:

Por tres años. — Tres titulares y un suplente en reemplazo de los señores Carlos A. Musis que termina su mandato y de los señores Miguel H. Badaraco, Anselmo Besio y Horacio Grigera que presentaron su renuncia.

Por dos años. — Un titular en reemplazo del señor Mariano Marenco que presentó su renuncia. Un Síndico y y un síndico suplente en reemplazo respectivamente de los señores Carlos M. Videla y Romeo A. Spinetto por cesación de mandato.

3º Designación de dos señores socios Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

4º Discusión sobre modificaciones de varios artículos de los Estatutos Sociales.

Los señores socios accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán solicitar sus correspondientes boletas de entrada en la Gerencia de la Sociedad Sarmiento Nº 412, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, siempre que no esté comprendido dentro de las disposiciones del artículo 19. — Buenos Aires 8 de Octubre de 1918. — Julio N. Bastiani, secretario

E-9 octubre Nº 107-v-26 octubre

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima

Cangallo 667

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes veintiocho del corriente a las tres pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, Inventario, Balance, cuenta Ganancias y Pérdidas, empleo de las utilidades y dictamen del Síndico, correspondiente al undécimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio último.

2º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — El Directorio.

E. 8 octubre Nº 75-v-28 octubre.

Cervecería del Norte. — Sociedad Anónima

Cangallo 667

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 25 del corriente a las 2 y 30 p/m., en el local de la calle Cangallo 657.

Orden del día:

1 Consideración del Informe del Directorio, Inventario, Balance, cuenta Ganancias y pérdidas, Empleo de las utilidades y dictamen del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2 Elección de un Síndico y de un Suplente, que pueden ser reelectos.

3 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1918. — El Directorio.

E-8 octubre Nº 76-v-25 octubre

Sociedad Franco-Argentina de Caminos

En liquidación

Convocatoria

Señores Accionistas:

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (1º piso) el día 24 de Octubre de 1918 a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Para suspender la partición total de los haberes sociales.

2º. Para continuar las operaciones de liquidación de la Sociedad. — El Directorio.

E. 7 octubre Nº 20-v-24 octubre.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad se cita a los señores Accionistas a la 14 Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1918 a las 3 p. m., en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 14 Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos, según artículo 15 de nuestros Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días a lo menos de anticipación, y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — El Directorio.

E 5 octubre Nº 5-v-24 octubre

Compañía de Luz e Industrias Eléctricas

Sociedad Anónima:

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Octubre a. c., a las 11 y 1/2 a. m. en el local de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918, con informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1918. — El Directorio.

E-5 octubre Nº 3-v-23 octubre

«La Eléctrica». — Empresa de Usinas Eléctricas.

Sociedad Anónima:

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 24 de Octubre a. c., a las 12 meridiano, en el local de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

En seguida después de concluir la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria con la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad, y proceder en caso afirmativo a nombrar un liquidador con las facultades necesarias.

2º. Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a las Asambleas, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para las Asambleas. — Buenos Aires, Octubre de 1918. — El Directorio.

E-5 octubre Nº 2-v-23 octubre

Empresa Eléctrica «9 de Julio»

Sociedad Anónima:

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el veinticuatro de Octubre a. c. a las 11 ante meridiano en el local de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918, con informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Ti-

tulares por dos años y de un Director Titular por un año.
3º Elección de un Director Suplente por dos años.
4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.
Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1918. — El Directorio.
E-5 octubre Nº 1-v-23 octubre

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Convocatoria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 28 de Octubre de 1918, a las 4 p/m, en las oficinas de la Sociedad Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente:
Orden del día
1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del Balace General del 12 Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de 3 Directores por 2 años, por término de su mandato y en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Rafael de Oliveira César y Celestino A. Fernández. Asimismo corresponde elegir el Síndico Titular y el Suplente para el 13 Ejercicio.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el 25 de Octubre de 1918 a las 4 p/m. — El secretario.
E. 5 octubre Nº 989-v25 octubre

Fomento Urbano y Rural
Sociedad Anónima
Victoria 658
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Victoria 658, el día 22 del actual a las 4,30 p/m, para tratar lo siguiente:
Orden del día
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuentas del último ejercicio.
2º Elección de un Secretario y un Vocal del Directorio, por el término de tres años, en reemplazo respectivamente del doctor Emilio R. del Valle y del señor Similien Normand que terminan su mandato.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1918. — El presidente.
E. 5 octubre Nº 990-v-22 octubre

Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe S. A.
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Octubre del corriente año a las 4 p. m., en su local Sarmiento 451, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Aprobar el Contrato de Venta de algunas embarcaciones de la Compañía y convenios anexos.
2º Autorizar a uno o varios Directores a firmar la escritura de venta y demás contratos.
Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder tomar parte en esta Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la reunión, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1918. — El Presidente.
E. 4 octubre Nº 971-v-25 octubre.

Sociedad Anónima «Campo Negro», Muerto de Galli»
Avenida de Mayo 1135. U. T. 4757. Libertad
Convocatoria

Se hace saber a los señores Accionistas que el Sábado 26 de Octubre a las 2 p. m., en la Avenida de Mayo Nº 1135 (segundo piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para trratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Luis F. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.
Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1918. — César A. S. Galli, gerente.
E. 4 octubre Nº 970-v-25 octubre.

Sociedad Anónima Colonia de Riego Atuel Sud
(En Liquidación)
Convocatoria

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1918, a las 3 p. m., en el local social, Chacabuco 78, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la memoria y cuentas correspondientes a la liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la Secretaría, Chacabuco Nº 78, escritorio Nº 19, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1918. — Rafael Biancofiore, Presidente.
E. 4 octubre Nº 956-v-22 octubre.

Watson, Gordoniz y Cía. Lda.
Sociedad Anónima
Mercantil y Pastoril
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Octubre próximo a las 3 p. m. en su local calle Cangallo 328, 3º piso, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Modificación de los Estatutos sociales para convertir las acciones nominativas en acciones al portador, dividir el capital social en series de 200 acciones cada una, fijar el valor de las acciones en 500 pesos moneda nacional de curso legal cada una y proceder a su canje a razón de una nueva por cada cinco de las actuales.
2º Autorización al presidente del directorio para gestionar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Aumento del capital social en 500.000 pesos de curso legal.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de la Asamblea la respectiva acta conjuntamente con el presidente y otro director.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.
E. 4 octubre Nº 957-v-22 octubre

«La Progresista»
Sociedad Anónima
Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 28 de Octubre de 1918 a las 4 pasado meridiano en el local Social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 5º ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.
2º Disminución del tiempo que han de desempeñar su mandato los Directores nombrados en la Asamblea General Extraordinaria de Enero 14 de 1918, para que su terminación coincida con la fecha del período Social.
3º Nombramiento de cuatro Directores titulares por tres años.
4º Nombramiento de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.
Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1918. — José María Gutiérrez, Director Gerente.
E. 3 octubre Nº 938-v-24 octubre.

S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Aumento del Capital y reforma general de los Estatutos de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.
La Asamblea tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1918 a las 2 p/m. en la calle Cangallo Nº 315, 5º piso, y los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó el certificado de Banco correspondiente con un día por lo menos antes de la Asamblea en poder de la Sociedad. — El secretario.
E. 2 octubre Nº 920-v-21 octubre

Hurlingham Club
Sociedad Anónima
(Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día viernes 18 de Octubre de 1918, a las 4 de la tarde, en el local de la calle Chacabuco 73, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.
2º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores J. K. Cassels, J. C. Douglas y G. C. Drysdale que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.
3º Elección de tres directores suplentes.
4º Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituida y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora despues de la señalada. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1918. — El secretario.
E. 1 octubre Nº 869-v-18 octubre.

Ledesma Sugar Estates And Refining Company Ltd.
Sociedad Anónima
Convocatoria

El directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre, a las cuatro de la tarde en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, 2º piso, para tratar y resolver la siguiente:
Orden del día:
1º Aumento de capital.
2º Liquidación a favor de los accionistas, de sus respectivos haberes procedentes de dividendos acumulados, y pago en acciones, de los haberes liquidados.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — El Directorio.
E. 1 octubre Nº 883-v-19 octubre

Compañía Nacional de Muebles
No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 27 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos. se convoca por segunda vez para el día 18 de Octubre a las 3 pasado meridiano, en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, para su deliberación y aprobación.
Informe del Síndico.
2º Nombramiento de tres Directores Titulares de los Suplentes y de los Síndicos.
Nota: Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — El Directorio.
E. 1º octubre Nº 889-v-18 octubre.

Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Jueves, 31 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.
2º Discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, y distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro (4) señores miembros del Directorio en sustitución de los que terminaron su mandato, y designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de los Directores-Gerentes y Subgerentes por un nuevo período.
Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1918. — El Directorio.
E. 30 septiembre Nº 861-v-31 octubre

Sociedad Anónima Termas de Cacheuta
Calle Victoria Nº 673. Buenos Aires.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 21 de Octubre 1918 a las 4 p. m., en el local, calle Cangallo Nº 667,
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio 1918.
2º Elección de un Director titular y dos suplentes.
3º Elección del Síndico titular y del suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la administración de la Sociedad, calle Victoria Nº 673, 1º piso. — El Gerente.
E. 30 septiembre Nº 860-v-21 octubre

La Oxigena
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Boulogne Sur Mer Nº 335, el 19 de Octubre de 1918 a las 10 ante meridiano.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1917, 1918 para su aprobación.
2º Distribución de los beneficios.
3º Elección de un Director titular por tres años, de un Director Suplente por tres años en el caso que alguno de los actuales pasará a ocupar la sindicatura, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se le previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en el local de la Sociedad. — E. J. Cabaut, Presidente.
E. 28 Septbre. Nº 852-v-19 octubre

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada en 1901

Se convoca a los señores Representantes, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Octubre próximo a las 4 p. m., en el local de la Dirección General de la Sociedad, Avenida de Mayo 1145, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Sorteo de once Representantes de los electos en el corriente mes, que deberán cesar a los tres años, para dejar constituída la Asamblea tal como lo dispone el Art. 65 del Estatuto.
2º Designación de once miembros titulares y cinco suplentes, que han de componer el Directorio.
3º Designación de tres Representantes encargados de firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires Septiembre 26 de 1918. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.
E 27 septbre. Nº 809-v-21 octubre.

# BALANCES
## de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.*

*Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 53 Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.*

*Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 600 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.*

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
SOCIEDAD ANONIMA
Avenida de Mayo 1288

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 250000 — |
| » subscripto | » | 150000 — |
| » realizado | » | 150000 — |

Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1918

| | $ | $ |
|---|---|---|
| Capital | | 250000 — |
| Acciones ordinarias | 100000 — | |
| Acciones en depósito | 7000 — | |
| Directorio Cta. depósito de acciones | | 7000 — |
| Terrenos en Florencio Varela | 13558 80 | |
| Edificios en Florencio Varela | 53488 79 | |
| Reservas | | 3699 97 |
| Dividendos a pagar | | 7226 07 |
| Directorio y síndico | | 47 40 |
| Marcas y patentes | 31 — | |
| Plantaciones | 448 80 | |
| Instrumentos y aparatos | 9088 60 | |
| Animales | 14931 44 | |
| Muebles y útiles | 15199 46 | |
| Caja | 414 66 | |
| Bancos | 46316 43 | |
| Deudores varios | 40227 47 | |
| Mercaderías | | 117009 99 |
| Gastos generales | 14625 62 | |
| Propaganda | 12377 85 | |
| Acreedores varios | | 12746 49 |
| Intereses y descuentos | 270 84 | |
| Análisis | | 6187 50 |
| Obligaciones a cobrar | 5486 80 | |
| Comisiones | 6034 21 | |
| Sueldos | 38233 41 | |
| Dividendos a cobrar | | 683 65 |
| Depósito en garantía | 130 — | |
| Revista Sud Americana | 5165 89 | |
| Títulos | 21571 — | |
| | 404001 07 | 404001 07 |

Dr. L. Lenzi, presidente. — J. Landi, gerente. — E. Fayon, contador. — F. Abiate, síndico.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Pedro L. A. Manguero* Jefe.
E 16 octubre Nº 249-v-18 octubre

MUTUA HIPOTECARIA FRANCO-SUD AMERICANA
SOCIEDAD ANONIMA
Calle Córdoba 621 - Buenos Aires

Establecida en París (Francia) con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires con fecha 23 de Septiembre de 1913.
(Esta Sucursal no tiene asignado un Capital especial)

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1918 de la Sucursal Buenos Aires

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Préstamos Hipotecarios | 2325690 31 | |
| Varios | 187560 33 | 179901 08 |
| Caja y Bancos | | 387200 21 |
| Conversión | 242546 01 | |
| | 2756196 65 | 567101 29 |

| PASIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Sede de París | 2610947 75 | |
| Varios | 145248 90 | 15860 62 |
| Conversión | | 551240 67 |
| | 2756196 65 | 567101 29 |

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1918.

Darcy Offermann, administrador delegado

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Ramón F. Ledesma (hijo), Jefe.
E 18 octubre Nº 317-v-21 octubre

PUERTO DE SAN NICOLÁS
Sociedad Anónima
Victoria Nº 757 Altos

Autorizada el 31 de Agosto de 1889. — Reforma de Estatutos aprobada el 13 de Septiembre de 1907.
Capital autorizado y realizado $ m/n c/l ........ 7.425.000
Balance General al 30 de Junio de 1918, aprobado sin modificación por la Asamblea General de accionistas celebrada el 21 de Septiembre de 1918.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Puerto Nuevo y Zona Franca | 3717715 49 |
| Antiguos Embarcaderos | 3343586 10 |
| Tierras en San Nicolás | 518274 49 |
| Tramway San Nicolás, Cta. Capital | 250294 08 |
| Locomotoras, Materiales, Utiles y Enseres | 63827 50 |
| Caballada | 11350 — |
| Muebles | 1 — |
| Debentures y Acciones de la «The Argentine Unión Railway Comp. Ltd. £ 80 640 | 1 — |
| Seguros | 5615 40 |
| Acciones depositadas | 36000 — |
| Caja y Bancos | 16147 03 |
| Exportadores | 33578 86 |
| | 7996390 95 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital 165 000 acciones de $ m/n 45 00 c/l c/u | 7425000 — |
| Fondo de Reserva | 264366 — |
| Dividendos | 96 - |
| Directorio por Acciones depositadas | 36000 — |
| Letras a Pagar | 107612 35 |
| Acreedores varios | 32552 41 |
| Ganancias y Pérdidas | 130764 16 |
| | 7996390 95 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Costo Movimiento | 47205 03 |
| Bonificaciones | 31769 52 |
| Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Desvíos y demás F. C. C. A., Fuerza y Luz Eléctrica, Gastos Judiciales, Seguros, Gastos Caballeriza Embarcaderos, Impuestos y Contribuciones | 86787 53 |
| Gastos del tramway | 15374 88 |
| Intereses y Cambios | 6769 04 |
| Locomotoras, Materiales, Utiles y Enseres | 2287 71 |
| Caballada | 1850 — |
| Instalaciones y Mejoras, Amortización total de esta cuenta | 5195 05 |
| Saldo que arroja esta cuenta | 130764 16 |
| | 328032 92 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Saldo del Ejercicio anterior | 120687 83 |
| Embarques y Depósitos | 179401 89 |
| Derechos Portuarios | 5380 34 |
| Producción Tramway | 11030 20 |
| Arrendamientos | 1757 55 |
| Carbón | 9745 11 |
| | 328032 92 |

Vicente C. Gallo, Presidente. — Marcelo J. Rebuffo, Director-Gerente. — Héctor Dellepiane, Tesorero. — Armando Paolantonio, Contador. — Silvio J. Merlo, Síndico.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
E 18 octubre Nº 319-v18 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA
Area

Domicilio: Corrientes 2151

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 7 de Mayo de 1912 e inscripta en el R. P. de Comercio con fecha de Agosto 14 de 1912.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 500.000 — |
| » subscripto | » | 500 000 — |
| » realizado | » | 386 280 — |

Balance general y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al VIº Ejercicio social vencido el 30 de Junio ppdo., y aprobados en la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27 de Septiembre de 1918, sin modificaciones.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas | 113720 — |
| Propiedades | 447235 18 |
| Banco de Galicia y Buenos Aires | 90626 04 |
| Caja | 430 15 |
| Créditos hipotecarios | 29710 — |
| Intereses adelantados | 3793 96 |
| Muebles y útiles | 1 — |
| | 685516 33 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 500000 — |
| Banco Hipotecario Nal. | 174514 76 |
| Depósitos en garantía | 960 — |
| Candelaria 110 | 1068 35 |
| Ganancias y pérdidas | 8973 22 |
| | 685516 33 |

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | 382 52 |
| Terrenos Av. Alcorta | 54 12 |
| Gastos generales | 4485 80 |
| Intereses | 10327 67 |
| Saldo a cuenta nueva | 8973 22 |
| | 24223 33 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Propiedades cuenta explotación | 24223 33 |
| | 24223 33 |

Manuel A. Cichero, presidente. — Luis Ros, secretario. — Mario J. Rossi, tesorero. — Rodolfo Caubarrús, síndico.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E 18 octubre Nº 273-v-18 octubre

COMPAÑIA TABACALERA
Sociedad Anónima
Domiciliada en la calle Cangallo 2675, Buenos Aires

Autorizada por el Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 22 de Febrero 1915.

| | oro | m/n |
|---|---|---|
| Capital autorizado: 500 acciones de $ 100 — | 50.000 — | 113635 — |
| Capital emitido: 500 acciones de $ 100 — | 50.000 — | 113635 — |
| Capital realizado: 500 acciones de $ 100 — | 50.000 — | 113635 — |

Balance trimestral al 31 Julio 1918

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Maquinaria e Instalaciones | 203181 57 |
| Muebles, Utiles, Carros, Caballos y Automóviles | 25152 41 |
| Tabaco en Bruto, Picado y Materiales | 194570 30 |
| Mercaderías Fabricadas | 92691 80 |
| Valores Fiscales | 69764 81 |
| Varias Cuentas | 22113 52 |
| Inversiones en otras Empresas | 300 — |
| Deudores en Cuenta Corriente | 597266 01 |
| Obligaciones a Cobrar | 3585 45 |
| Caja en Mano y Bancos | 28060 13 |
| Títulos en Depósito. Acciones del Directorio | 681 81 |
| | 1237367 81 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital: 500 Acciones de oro $ 100 c/u. $ 50.000 — | 113635 — |
| Varios Acreedores | 1018651 25 |
| Reserva para Cupones en Circulación | 74995 28 |
| Fondo de Reserva | 461 73 |
| Directores por Acciones Depositadas | 681 81 |
| Ganancias y Pérdidas | 28942 74 |
| | 1237367 81 |

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918
A. J. Avery, presidente. — L. Martínez y C. J. Scott, directores. — V. A. Grego, gerente. — Williamy S. Bell, síndicos, socio de la firma Deloitte Plender Griffiths y Co.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1918
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma*, (hijo) jefe.
E 18 octubre Nº 272-v-21 octubre.

## THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

SUCURSAL DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

Fecha de la autorización para funcionar 10 de Noviembre 1914

San Martín 84

Balance mensual al 30 Septiembre 1918

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Descuentos, adelantos y cauciones | | 41155918 46 |
| Existencia en el País: | | |
| En caja | 37374 72 | 3997991 50 |
| En otros Bancos | 703 38 | 5956934 30 |
| Existencia en Bancos en el exterior: | | |
| Nuestros depósitos | | 7156911 12 |
| Sus descubiertos | | 426 56 |
| Existencia en casa matriz y sucursales: | | |
| Nuestros depósitos | | 11717527 36 |
| Sus descubiertos | | 1087601 58 |
| Cuentas varias | | 1019307 85 |
| Conversión | | 74450 22 |
| | 38078 10 | 72167078 95 |

| PASIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital | | 2355454 54 |
| Adeudado a Bancos en el exterior (n/ descubiertos) | | 647914 61 |
| Adeudado a casa matriz y sucursales (n/ descubiertos) | | 67149 81 |
| Depósitos: | | |
| A la vista | 5320 — | 27042584 92 |
| A plazo fijo | | 15463562 36 |
| En caja de Ahorros | | 3207293 55 |
| De Bancos en el País | | 4865828 51 |
| De Bancos en el Exterior | | 15659483 97 |
| De casa matriz y sucursales | | 892995 51 |
| Cuentas varias | | 1964811 17 |
| Conversión | 32758 10 | |
| | 38078 10 | 72167078 95 |

R. C. Love, gerente.—W. K. Ackley, sub-gerente
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
E 18 octubre Nº 276-v-18 octubre.

## THE NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 29 de Agosto de 1907

Capital autorizado y suscrito .......... £ 1.500.000 —
» realizado .......... » 450 000 —

### Sucursal en Buenos Aires: 25 de Mayo No. 214

Esta sucursal no tiene capital asignado

Balance de las Operaciones Efectuadas durante el Trimestre 1º de Junio de 1918 hasta 31 de Agosto de 1918

| | ENTRADAS | | SALIDAS | |
|---|---|---|---|---|
| | oro | papel | oro | papel |
| Primas | 46464 68 | 248860 28 | | |
| Pérdidas | | | 243765 38 | 123811 99 |
| Gastos | | | 2196 27 | 89911 57 |
| Conversión | 199496 97 | | | 453402 20 |
| Banco | | 418265 48 | | |
| | 245961 65 | 667125 76 | 245961 65 | 667125 76 |

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.
New Zealand Insurance Company Limited
p.p. M. Herrold, gerente

### ACCIDENTES DEL TRABAJO

Balance de las Operaciones Efectuadas durante el Trimestre 1º de Junio de 1918 al 31 de Agosto de 1918

| | ENTARDAS | SALIDAS |
|---|---|---|
| Primas | 120985 27 | |
| Pérdidas | | 113691 10 |
| Gastos | | 36160 79 |
| Reserva | 52082 98 | 52082 98 |
| Banco | 28866 62 | |
| | 201934 87 | 201934 87 |

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.
New Zealand Insurance Company Limited
p.p. M. Herrold, gerente

### ACCIDENTES

Balance de las Operaciones Efectuadas durante el Trimestre 1º de Junio de 1918 al 31 de Agosto de 1918

| | ENTRADAS | SALIDAS |
|---|---|---|
| Primas | 3137 77 | |
| Pérdidas | | 559 06 |
| Gastos | | |
| Banco | | 2578 71 |
| | 3137 77 | 3137 77 |

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.
New Zealand Insurance Company Limited
p.p. M. Herrod, gerente
Buenos Aires, 10 de Ocubre de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E 18 octubre Nº 318-v-18 octubre.

## THE YORKSHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Casa matriz: York, Inglaterra.

Compañía de Seguros contra Incendio y sobre Ganado

Agentes: Samuel B. Hale, Compañía Lda. 25 de Mayo 101, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 20 de Junio de 1912

Capital autorizado .......... £ 1.000.000 —
» subscripto .......... » 576.570 —
» realizado .......... » 75.657 —
Fondos acumulados .......... » 2.750 000 —

Balance trimestral de la Agencia en esta República al 30 de Septiembre de 1918.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Samuel B. Hale, Cía. Limitada | 19899 43 |
| Títulos de renta en depósito | 381766 57 |
| Gastos varios y comisiones | 35512 08 |
| Siniestros pagados | 86091 78 |
| | 523269 86 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Casa matriz | 437755 15 |
| Primas cobradas | 85514 71 |
| | 523269 86 |

S. E. u O.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.
S. Hale Pearson

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Ramón F. Ledesma (hijo), Jefe.
E 18 octubre Nº 315-v-18 octubre

## LA PROPIEDAD COMÚN

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires.—Candelaria 57

Autorizada por Superior Decreto de Julio 10 de 1917

Gapital autorizado y realizado $ c/l 1500000

Balance General (1er Ejercicio) al 9 de Septiembre de 1918, aprobado por la Asamblea General de accionistas celebrada el 20 de Septiembre de 1918. Sin modificación.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Bienes Raíces | 1500000 — |
| Caja | 76511 20 |
| | 1576511 20 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital Social | 1500000 — |
| Ganancias y Pérdidas | 76511 20 |
| | 1576511 20 |

Cuentas de Ganancias y Perdidas (1er Ejercicio)

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Gastos Generales | 3488 80 |
| Utilidades (1º Ejercicio) | 76511 20 |
| | 80000 — |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Por arrendamientos | 80000 — |
| | 80000 — |

Santiago G. O'Farrell, presidente. — Alberto Frías Rin, síndico suplente

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
E 18 octubre Nº 320-v-18 octubre

## "LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima Mutua de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 555

Antorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.

Capital Autorizado... $ m/n 1.000.000.—
» Subscripto.... » » 692.900.—
» Realizado..... » » 485 030.—
en 6929 acciones, Series A, B, C y D

BALANCE TRIMESTRL DE "LA RURAL DE BUENOS AIRES, AL 31 DE AGOSTO DE 1918.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciónes a emitir | 307100 — |
| Accionistas | 207870 — |
| Fondos disponibles | 616871 32 |
| Varias cuentas | 75377 69 |
| | 1207219 01 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital autorizado | 1000000 — |
| Fondo de reserva | 55231 16 |
| Reserva garantía cobranza | 25000 — |
| Dividendo asegurados, Ejercicios anteriores | 103371 57 |
| Varias cuentas | 23616 28 |
| | 1207219 01 |

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 21 1918.

James Begg, presidente.— Max F. Bohm, gerente.— Julio Wildberger, contador. — Fed. Grobly, síndico.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E 18 Octubre — Nº 274-v-21 Octubre

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino a las reparticiones municipales, durante el segundo semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 p/m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — El Secretario.

v-23 octubre

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 2 p. m. para la provisión de 30 toneladas de alquitrán de hulla y 3.500 toneladas de piedra bruta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1918. — El Secretario.

-v-18 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de formularios, libros y útiles durante lo que resta del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., y los Sábados de 9 a. m. a 12 m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 19 de Octubre próximo venidero, a las 2 y 30 pasado meridiano.—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-19 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros de fábrica destinados al servicio de las Oficinas de la Repartición en el próximo ejercicio de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., y los Sábados de 9 a. m. a 12 m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 18 de Octubre próximo venidero, a las 2 y 30 p. m. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

-v-18 octubre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén en general, leche, novillos mestizos o criollos, artículos de ropería, colchonería y zapatería y maderas, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, durante el año 1919.

La licitación pública se verificará en la Dirección del mencionado Asilo el día 6 de Noviembre de 1918 a la 1 pasado meridiano.

Artículos de almacén

1200 kilos aceite puro de oliva.
720 litros alcohol desnaturalizado.
1200 kilos arroz Carolina de primera.
10800 kilos arroz Carolina de segunda.
2400 kilos azúcar refinada de primera en terrones.
21600 kilos azúcar tucumana o similar de primera.
1680 kilos café Brasil tostado.
240 kilos café Caracolillo tostado.
240 kilos café Moka tostado.
240 kilos café Puerto Rico tostado.
120 kilos comino molido puro.
360 kilos conserva de tomates en latas de 1 a 2 kilos cada una.
360 tarros extracto de tomates de 250 gramos.
600 kilos fideos de sémola de primera calidad.
21600 kilos fideos blancos de segunda.
1200 kilos garbanzos chilenos.
24 toneladas maíz amarillo entero p/ polenta.
48 toneladas maíz blanco entero p/ mazamorra.
12000 kilos porotos de manteca.
240 kilos pimentón dulce de primera.
12 kilos pimienta molida blanca.
24000 kilos sal gruesa.
120 tarros sal fina en envases de 1 kilo.
1800 pastillas sapolio o similar.
50 kilos té suelto.
120 latas té en latas de 1/2 libra.
18000 kilos trigo blanco para locro.
240 litros vinagre de vino.
240 litros vinagre blanco.
3600 kilos yerba argentina.
240 kilos yerba de primera en envases de 1 kilo.
1200 ladrillos ingleses.
1200 ladrillos del país.
360 tarros líquido p/ metales en tarros de 1/2 litro.
36 gruesas fósforos.
36 resmas papel de fumar x 100 libritos.
2160 kilos tabaco en hebra en paq. de 100 y 500 gramos.
400 cajones kerosene refinado sin canilla.

Leche

328,500 litros de leche de vaca, pura, sin desnatar.

Novillos mestizos o criollos

624 novillos en pie, de 400 kilos aproximadamente cada uno.

Artículos de ropería, colchonería y zapatería

2000 metros arpillera ancha, de 10 1/2 onzas.
500 metros brin Massaua p/ uniformes de asistentes.
500 metros cotín para colchones.
400 colchas blancas.
400 metros impermeable goma lisa con entretela.
10000 metros lienzo doble ancho para sábanas.
200 metros lona blanca para zapatillas.
24 máquinas de peluquero 0400-1 y 2.
900 metros paño gris p/ uniformes de asilados.
200 repasadores de hilo.
2400 kilos suela macho mediana de primera calidad.

Maderas

400 tablas álamo de 1/2 pulgada x 12 pulgadas x 4,90 metros.
400 tablas pino Brasil de 1/2 pulgada x 12 pulgadas x 4,90 metros.

Los pliegos de condiciones y nómina completa de los artículos en licitación se hallan en la Dirección del Asilo a disposición de los interesados que los soliciten. — Oliva, Octubre 5 de 1918. — El Director.

-v-6 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras sanitarias y de provisión de agua corriente, aprobadas por el Superior Gobierno para el Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja.

Las propuestas serán abiertas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal, de La Rioja, el día 5 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano.

Desde la fecha, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales mencionados. — Buenos Aires Octubre 7 de 1918. — Inspección General.

-v-5 noviembre.

### Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, para todo el año próximo de 1919, y harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, para el primer semestre del mismo año, destinados a la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Octubre del corriente año a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918. — El Director.

-v-28 octubre.

### Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería y sastrería, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 28 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1918. — El Director interino.

-v-28 octubre.

## Ministerio de Hacienda

Licitación para la provisión de uniformes de verano para el personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha, para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de los Resguardos y Policía Aduanera Terrestre.

Las muestras, bases de licitación y pliego de condiciones podrá consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda) todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. y los sábados de 9 a 11 a. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Octubre próximo a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1918. — El Inspector General.

v-21 octubre

### Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y media pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes Empréstitos:

Vencimiento del 1º de Octubre de 1918. — Ley 4391. — Bonos de Pavimentación de 1904; pesos moneda legal 42.600 v/n

Vencimiento del 1º de Noviembre de 1918. — Ley 8121. — «Crédito Argentino Interno 1911»; pesos moneda legal 319.400.

Ley 9086, — Empréstito Municipal de 1897; nacionalizado pesos moneda legal 99.500.

Ley 10223. — Crédito Argentino Interno a oro 1917; pesos oro sellado 79.900.

Vencimiento del 1º de Enero de 1919. — Ley 8123. — «Internos de Obras Públicas 1911»; pesos oro sellado 467.400 v/n.

Este último Empréstito, se licitará simultáneamente en esta Capital y en París, ante el Banque de l'Union Parisienne y en las propuestas del mismo deberá consignarse, además del capital que se ofrezca y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación o rechazo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento y el de los bonos de Pavimentación, durante todo el mes de Noviembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1918. — El Secretario.

v-21 octubre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre próximo a las 2 p/m. para la reconstrucción del edificio escolar «General Güemes» sito en la calle Carlos Calvo Nº 1144, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935 2º piso), todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a/m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día y hora indicado. — El secretario general.

-v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre próximo a las 2 p/m., para la construcción del edificio escolar «Francisco de Vitoria», que se levantará en el terreno de la calle Alvarez entre Camargo y Atacama, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 a/m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1918. — El Secretario General.

v-14 noviembre

Llámase a nueva licitación pública por el término de 15 días a contar del 17 del actual, para la ampliación de obras en el edificio de la escuela Nº 32 de Clodomira (Santiago del Estero) de, acuerdo con el presupuesto y plano formulado por la Dirección Administrativa, que podrán consultar los interesados en la citada oficina todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina y por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 31 de Octubre en curso a las 3 p. m., en la Secretaría de este Consejo, calle Rodríguez Peña 935.

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar también en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha que en este Consejo. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1918. — El Secretario General.

-v-31 octubre.

Llámase a licitación pública simultáneamente en esta Capital, y en las localidades que más abajo se indican, hasta el día 14 de Noviembre próximo para la provisión de muebles, útiles, impresos, etc., con destino a 500 escuelas nacionales de nueva creación en las Provincias (Ley 4874), de conformidad al Pliego de Condiciones respectivo, que podrán consultar en la Dirección Administrativa todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., los interesados de la Capital y en las Inspecciones Nacionales de Provincias los del interior.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 14 de Noviembre mencionado a las 3 p/m., en la Capital Federal, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso); y en las provincias el mismo día y hora indicados en los locales de las Inspecciones Nacionales de escuelas respectivas, en: Bahía Blanca, Rosario de Santa Fe, Córdoba, Paraná, Corrientes, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Mendoza y San Juan. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — El Secretario General.

v-14 noviembre

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación que requieren los edificios escolares de la Capital y que a continuación se indican, en la forma siguiente:

Para el 5 de Noviembre. — 1a licitación, 2 pasado meridiano. — Tacuarí 567, Independencia 758, Sáenz Peña 1215.

2a licitación, 3 pasado meridiano. — Anchorena 441.

3a licitación, 4 pasado meridiano. —

Independencia 4246, Boedo 657.
Para el 7 de Noviembre. — 1ª licitación, 2 pasado meridiano. — Arenales 1050.
2ª licitación, 3 pasado meridiano. — Sarmiento 2250.
3ª licitación, 4 pasado meridiano. — Rioja 850, Jujuy 1471.
Para el 9 de Noviembre. — 1ª licitación, 10 antemeridiano. — Santa Fe 1510.
2ª licitación, 11 antemeridiano. — Zapata 449.
Para el 12 de Noviembre. — 1ª licitación, 2 pasado meridiano. — Juncal 690.
2ª licitación, 3 pasado meridiano. — Tellier 2436.
3ª licitación, 4 pasado meridiano. — Triunvirato 632, Dúngenes entre Trelles y Terrero.

De acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar en las fechas y horas expresadas. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario General.

v-8 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Octubre próximo a las 2 p/m., para la adquisición de artículos con destino a la sección embalaje y taller de reparaciones de la oficina de Suministro, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones formulada por la misma que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 1 a 6 p/m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1918. — El Secretario General.

v-29 octubre

### Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la provisión de inmediato, del establecimiento de los artículos que a continuación se consignan:

200 frazadas de 2.10 x 1.60 y 2100 gramos de pesos, tipo militar.
240 metros de colí.
800 metros lienzo doble ancho.
1300 mts. lienzo de un ancho (0.80).
600 botones de hueso blanco para ropa interior.
10 docenas de hilo blanco Nº 40 de 500 yardas «Dragón».
2 docenas de hilo blanco Nº 16 de 500 yardas «Dragón».
50 agujas para máquina singer.
100 agujas de mano Nº 4.

La licitación se efectuará el día 21 del corriente a las 3 p. m., en la Dirección de la Prisión Nacional, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por pliegos de condiciones, etc. dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. — Octubre 15 de 1918. — El Secretario.

v-21 octubre.

### Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos, de los artículos que a continuación se detallan:

Almacén

Azúcar R. A. en pancitos, 60 kilos.
Azúcar R. A. en terrones, 80 kilos.
Fariña, 80 kilos.
Harina de maíz, 80 kilos.
Trigo pisado, 80 kilos.
Maíz pisado, 80 kilos.
2 cilindros de yerba Flor de Lys, 140 kilos.
Vinagre, 40 litros.
Garbanzos, 80 kilos.
Grasa, 120 kilos.
Bacalao, 70 kilos.
Jabón amarillo, 200 kilos.
Aceite de oliva de 1ª, 60 kilos.
Aceite de 2ª, 40 kilos.
Habas secas, 80 kilos.

Combustibles

5.500 kilos mensuales de leña hachada de quebracho colorado.

Mercado

1.200 kilos de papas, libres de brotos y marchitas.

Ferretería

10 litros de aceite de lino.
10 litros de aguarrás.
5 kilos de pasta pintura blanca.
5 kilos de pasta pintura negra.
6 docenas de hojas de papel de lija surtidas.
2 pinceles chatos de 2 3/4".
2 pinceles redondos medianos.
6 baldes de fierro galvanizados.
6 barrenos de acero surtidos.
2 destornilladores medianos.
1 cajón de vidrios de 1m10 de largo. (Dobles).
1 diamante vidriero.
2 kilos de piedra pómez, en terrones.
6 docenas de trapos de piso, tamaño grande.
4 docenas de panes de sapolio.
4 docenas de cepillos con cabos.
2 docenas de cepillos Nº 3.
5 docenas de escobas de cinco hilos.
100 kilos de arcaroína..
24 tarros de brillant belgue.
50 kilos de soda cristal.
1 docena de zuecos para baldeo, tamaño surtido.
5 paquetes de clavos cabeza chata, de 6 x 14.
5 paquetes de clavos cabeza chata, de 6 x 16.
2 paquetes de clavos cabeza chata de 6 x 18.
1 galón barniz nogal Nº 1.
2 pinceles para blanqueo.
6 pinceles para pintura Nº 24.
4 pinceles para pintura chatos Nº 20.
2 pinceles para barniz.
2 tarros de albayalde de plomo en pasta.
6 ventiladores.
12 tarros esmalte Ripolín, colores surtidos.
1/2 kilo polvo dorado brillante.
4 plumeros medianos.
1 plumero grande.
2 plumeros con cabo largo para techo.
1 docena de salivaderas de fierro.
6 bujías para filtros «Berkelfeld».
6 latas cera nogal para piso.
1 juego para té de barro.

Materiales para Talleres

30 kilos de mimbre amarillo grueso.
20 kilos de mimbre amarillo mediano.
30 kilos de mimbre amarillo fino.
50 kilos de mimbre amarillo finito.
30 kilos de palo sauce fino.
10 kilos de esterilla mimbre grueso.
10 kilos de esterilla mimbre fina recuadrada.
30 kilos de puntas de mimbre finas.
100 pies álamo de 1/2 x 5, 6, 7, 8, 9, pulgadas de ancho cepillado de ambos lados.
100 pies de pino del Brasil de 1/2 pulgada.
12 listones de pino de 5 metros y 3 x 1 1/2 pulgadas

Vestuario y Ropería:

350 guardapolvos escolares brin blanco, tamaño 6 a 18 años, es decir 27 por cada edad.
300 calzoncillos de color, medidas de 6 a 20 años, cortos.
300 camisas de color, medidas de 6 a 20 años.
300 toallas chicas.
200 colchas blancas de una plaza.
60 metros género para toallas.
150 blusas, 100 pantalones de fajina y 100 gorras de brin de color.
200 fundas para cama de 1 plaza.
1 pieza lienzo crudo ancho 80 centímetros.
2 docenas de toallas grandes de colores.
4 uniformes de brin, para ordenanza.

Esta ropa deberá ser igual o similar a los modelos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto.

Librería

1 juego de baño, con paños para copiar.
6 cintas para máquina de escribir Hammond.
1 espongero vidrio.
6 gomas de borrar para máquina.
1 docena de lápices tinta.
1/4 resma papel cuenta of. tres columnas.
20 hojas de papel secante (10 hojas cortadas).
20 blocks papel carta ordinario.
1000 sobres comerciales de carta ordinarios.
1 caja de chinches.
6 cuadernos borradores tapa cartón.
200 libros El Nene 1º, de Ferreyra.
100 libros La Frase 1º, de Montes.
100 libros La Frase 2º, de Montes.
100 libros El Escolar 3º, de Pizzurno.
1 cartel 1ª Serie El Nene, Ferreyra.
200 cuadernos de una raya.
300 cuadernos de doble raya.
300 cuadernos cuadriculado mayor.
600 cuadernos cuadriculado mediano.
300 cuadernos cuadriculado chico.
100 cuadernos sin rayas.
100 cuadernos de diseño, tamaño mediano.
6 blocks de oficio rayados.
1/2 resma oficio rayado común.
1/2 resma papel cuadriculado.
20 anotadores rayados.
60 anotadores cuadriculados.
60 anotadores doble raya.
200 pliegos barrilete (papel) blanco.
100 pliegos de cartulina blanca y de color.
1 libro copiador.
2 libros en blanco rayados.
1 registro de inscripción.
12 registros de asistencia diaria.
100 pizarras manuales.
2.000 lápices de pizarra en madera.
3 docenas lápices Faber Nº 2 para dibujo.
4 cajas de plumas Perry Nº 341.
1 docena lápiz de dos colores.
10 cuadernos de 50 hojas tapa cartón.
200 gomas de borrar.
3 compases para pizarrón.
50 compases para lápiz.
3 escuadras.
3 reglas de 1 metro graduadas.
6 punteros.
2 horquillas.
20 borradores de pizarrón.
20 cajas de tiza blanca.
2 cajas de tiza colores.
1 plano de la Ciudad de Buenos Aires.
1 balanza y pesas.
20 tubos de vidrio para ensayo.
20 cajas de pintura acuarela.
40 reglas cuadradas ordinarias.
50 reglas cuadradas centimetradas.
5 probetas.

Farmacia

1/2 kilo de anilina anaranjada.
1/2 » » » verde.
1/2 » » » violeta.
1/2 » » » escarlata.
1 » » » amarillo canario.
2 kilos de catecú en panes.
1 1/2 kilo de bicromato de potasa.
5 libras de vaselina blanca «Chasebrough».
100 gramos de Eucaliptol.
5 litros de esencia de trementina.
1 litro ácido acético puro (frasco origen).
1/2 kilo varillas de vidrio.
1/2 docena ventosas chicas.
2 metros de gutapercha.
1 kilo de ácido nítrico puro (frasco original).
1 kilo de ácido clorhídrico puro (frasco original).
50 gramos de sulfato quinina.
1 pieza de 40 metros de gaza hidrófila.
1 irrigador enlozado con capacidad para 2 litros.
4 metros de goma para irrigador.
25 gramos de aspirina (frasco de origen).
25 gramos de piramidol (frasco de origen).
50 gramos de antipirina (frasco de origen).
50 gramos de terpina (frasco de origen).
25 gramos de tiocol Roche.
5 docenas de vendas cambrai de 5 x 5.
50 gramos iodoformo (frasco de origen).
5 gramos codeína cristalizada (frasco de origen).
5 gramos dionina (frasco de origen).
1/2 kilo de hojas de sen.
250 gramos de extracto flúido colú.
1/2 kilo subnitrato bismuto Poulen.
50 cajas surtidas de viruta.
50 cajas surtidas de cartón.
1 frasco de adrenalina al 0/00.
100 gramos sulfato de zinc.
25 gramos carmín en polvo.
25 gramos arseniato de sodio (frasco de origen).
25 gramos ácido arsenioso puro.
1 litro éter sulfúrico.
2 docenas de tubos de ensayos.

Todas las drogas solicitadas deberán ser de buena calidad y en frascos originales.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, Curapaligüe 727, el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría cualquier día hábil de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1918. — El Secretario.

-v-22 octubre.

## Ministerio de Guerra

### Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 29 de Octubre próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de hilos necesarios para la confección del calzado del Ejército, durante el año 1919.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la IVª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a. m. a 6 pasado meridiano. — Fdo.: Claudio Rosales, Coronel-Secretario, interino.

v-29 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre próximo a las 3 p. m. para la provisión de diversos paños y útiles de rancho, etc. que precisara el Ejército durante el año de 1919.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV Divisón de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v- 7 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de diversos paños y útiles de rancho etc., que precisará el ejército durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Fdo: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-7 noviembre

## Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de ochenta y seis uniformes de verano para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Sub-secretaría del Ministerio 1ª Sección Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo, a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — El secretario.

-v-18 noviembre.

### Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de fincas, en esta Capital que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha fijado los plazos que a continuación se detallan para que dén comienzo a la construcción de cloacas domiciliarias, bajo apercibimiento de que se hará efectivo el cobro de las multas en que han incurrido y sin perjuicio

de adoptarse las medidas a que se refiere el artículo 36 del Reglamento vigente.

Antes del 31 de Enero de 1919, para la 1ª serie comprendida por las calles: Santa Fe, Billinghurst, Charcas Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán, Sadí Carnot, Lavalle, Bulnes, Guardia Vieja, Salgüero; Humahuaca, Medrano, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan, Maza, Humberto 1º, Liniers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón, Alberti, Inclán, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida la Plata; Rivadavia, Amambay, Camargo y Malabia hasta Santa Fe.

Antes del 31 de Marzo de 1919, para la 2ª serie (Palermo, Belgrano y Flores), comprendida por las calles Gallo, Avenida Alvear; Bustamante, Melo, Coronel Díaz, Santa Fe, Malabia, Camargo, Plaza, los Andes, Forest, Washington, Monroe; Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Repúblicuetas y el Río de la Plata en las secciones de Palermo y Belgrano, y la comprendida por las calles: Donato Alvárez (antes Bella Vista) Curapaligüe, Campana, E. Bonorino, Merlo, Rivera Indarte, Junta, Pedernera, Recuero, Varela, Campana, Lacarra, Cárrasco, y Gaona hasta Donato Alvárez (antes Bella Vista), en el Distrito Flores.

Antes del 30 de Junio de 1919, para la 1ª a 4ª secciones de la 3ª serie comprendidas por las calles: Pampa, Forest, Plaza Los Andes, Camargo, Amambay, Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas, Castro, Chiclana, Inclán, Alberti, 15 de Noviembre, Paracas, Ituzaingo, las vías del Ferrocarril Sud, el Riachuelo, Matanza, Avenida Cruz, Doblas, Cobo, Beauchet, Zanartú, Picheuta, Asamblea, Curapaligüe Donato Alvarez (antes Bella Vista), Avenida San Martín, Chorroarín y Constituyentes hasta Pampa. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1918. — J. I. Goñi, secretario.

-v-7 noviembre.

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 3 p/m., para la presentación de propuestas, para la venta total del aserrín que produce el aserradero situado en la calle Belgrano (Cabecera norte del Dique Nº 2), dependiente de esta Dirección General, de acuerdo al Pliego de Condiciones que regirá la presente licitación, el que pueden solicitar los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — El Secretario.

v-21 octubre

Llámase a licitación pública, hasta el día 24 de Octubre próximo a las 3 p/m., para la provisión de 26.790 kg., de carbón tipo «Cardiff», de primera calidad, entregado en el Depósito Central (Obras del Riachuelo).

Las propuestas serán formuladas en un papel sellado de $ 1,00 garantiéndolas con un depósito de 3 o/o efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. Su presentación se hará en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora fijado, pudiendo concurrir los interesados que deseen presenciar la apertura, acto que verificará el señor Escribano General de Gobierno. Por más informes, dirigirse a la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — El Secretario.

v-24 octubre

**Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315**

Llámase nuevamente a licitación para el día 30 de Octubre próximo a las 2 pasado meridiano para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Tapiales en el camino de Lanteri a la Colonia Las Garzas, zona del Ferrocarril de Santa Fé provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a pesos 25.503,41 moneda nacional y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fé, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-30 octubre

Llámase a licitación pública para el día 21 de Octubre próximo, a las 2 p/m., para la provisión de 100 toneladas de cal hidráulica con destino a las obras que se llevan a cabo con fondos de la Ley 5315 y de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del valor de la propuesta y un papel sellado de $ 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones relativos a esta licitación pueden consultarse en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

-v-22 octubre

# Edictos, Citaciones y Emplazamientos

## Ministerio de Hacienda

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Marano de Corti, por sí y sus hijos menores, don Héctor Italo, don Alfredo Fortunato Augusto, doña Dora Elvira y doña Clelia Corti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles don Celestino E. Corti. — Buenos Aires Octubre 16 de 1918. — El secretario.

-v-26 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Corina Yanson de Méndez, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Hilarión Méndez. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1918. — El secretario.

-v-26 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Catalina Miró de Mazzone por sí y su hija menor doña Carmen Mercedes Mazzone, y por sí doña Enriqueta Paula Mazzone, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Lorenzo Mazzone. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — El Secretario.

v-24 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima B. Angel Sapupo, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — El Secretario.

v-21 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARCELO STILE, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — El Secretario.

v-20 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Narvaez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — El secretario.

v-20 noviembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art 51 de la ley 4349, don Agustín Gómez en su carácter de padre del ex-agente de Policía don Agustín Gómez. Buenos Aires, Octubre 11 de 1918. — El secretario.

v-23 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Dolores Anabia de Uriburu, en su carácter de madre del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Adolf Uriburu. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — El secretario.

-v-22 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Ibarra de González, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Ana María, don Isidoro Horacio y Dª. María Cristina González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Isidro González. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — El Secretario.

-v-22 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Irene Ramírez de Cacheiro, en su carácter de viuda del ex-Escribiente de la Policía de la Capital, don Fernando Cacheiro. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — El Secretario.

-v-22 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Pedro Zamora, para su pupila la menor doña Angela Cruz, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Eduardo Cruz. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — El Secretario.

-v-22 octubre.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Valerio Morosam que debe apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918.

-v-12 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Roque Gelbert, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918. — El Secretario.

-v-19 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Vega Foz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918. — El Secretario.

-v-4 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Nicodemo Marzano, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1918. — El Secretario.

v-13 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ramona Garay de Fernández, por sí y sus hijos legítimos, doña Julia, doña Angélica Eufemia, doña Ramona Sebastiana y don Lorenzo Rafael Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-gendarme del Neuquén, don Adolfo Fernández. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1918. — El Secretario.

v-18 octubre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Candelaria Cabrera de Duhalde, por sí y sus hijos menores doña Sofía, don Enrique, don Juan Antonio, doña Aída, y don Alfredo Duhalde, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Juan Duhalde. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1918. — El secretario.

-v-21 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima D. Juan Sabino, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1918. — El Secretario.

v-22 noviembre.

### Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex-maestro de armas de la Armada Nacional don Moisés Fran-

co, para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de la citada repartición, a responder de un cargo que le ha sido establecido por pérdida de efectos del Estado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — El secretario.
E. 14 octubre s/c. -v-24 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al señor Santiago Lambruschini y a su fiador don Francisco Ferraiolo para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezcan a la Secretaría de la mencionada Repartición a responder de un cargo que le ha sido establecido al primero de los nombrados y al segundo en su carácter de fiador, en concepto de derechos aduaneros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El secretario.
E. 14 octubre S/C.-v-24 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Ignacio Fernández, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 212.10 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados con motivo de la inspección llevada a cabo por la Administración de Colonias, a su solicitud, en la fracción de campo de que era Vd. concesionario en el Territorio Nacional de La Pampa; debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 34 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1918. — El Secretario.
E 9 Octubre v-21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña Ana Quirno de Castro, para que dentro el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de $ 18,18 m/nacional, cantidad equivalente a la de $ 8.00 o/s., que adeuda al Fisco en concepto de derecho adicional de impuesto aduanero, formulado a la póliza Nº 1385 por reparo Nº 576 de Mayo de 1917; debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 9,00 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1918. — El Secretario.
E 9 Octubre v-21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Mario Martínez, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de $ 4 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de cambio de giro en el Puerto de esta Capital; debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 13,00 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1918. — El Secretario.
E 9 Octubre v-21 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Santos Ortiz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 14.94 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en las filas del Ejército, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas por tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — El Secretario.
E 9 Octubre S/C. v-21 octubre

## Aduana de la Capital

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a los sujetos Isolino Tesa y Julián Castello, y a toda persona que se considere con derechos a (29) veintinueve jeringas hipodérmicas, que fueron secuestradas a los referidos individuos en el momento en que desembarcaban del vapor «Infanta Isabel de Borbón», para que en el plazo fijado comparezcan ante la Oficina a cargo del suscripto a tomar intervención en expediente sumario número 191-P, que se prosigue por introducción clandestina de mercaderías, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Octubre 11 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-21 octubre

Por disposición del Señor Administrador de esta Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a toda persona que se considere con derechos a tres bolsas marca C. M. A. en triángulo contramarca W/P, introducida por el vapor «Tacoma Marú», y como pertenecientes a la carga del vapor «Seatle Marú», para que en el plazo fijado, comparezcan ante la Aduana a los efectos pertinentes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Octubre 14 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-21 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 43/918 o 353 R. o 1245 A. o 193 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 43/918
Marca G. M., sin número, 264 esq., vapor Quessaut, paquete 1962, fecha de entrada Junio 9 1916; marca en triángulo T. G., sin número, 2 cascos, vapor Spenser, paquete 1502, fecha de entrada Abril 24 1916. — El Jefe.
-v-19 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 48/918 o 407 R. o 1461 A. o 191 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 48/918
Marca en diamante Barreta Jabojic, número 104 al 105, 2 cajones, vapor Kassanga, paquete 1830, fecha de entrada Abril 27 1912; marca M. R. A. Yamez, número 2048, 1 cajón, vapor A. Troude, paquete 2193, fecha de entrada Junio 30 1916; marca B. E. L., número 13, 14, 2 cajones, vapor P. Yolanda, paquete 2270, fecha de entrada, Julio 7 1916. — El Jefe.
-v-19 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondiente al expediente Nº 395 C. o 1313 A. ó 70 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.
Marca en diamante M., número 57765, 1 cajón, vapor se ignora, marca en cuadro P I T, número 4, 1 canasto, vapor se ignora, marca D H, número 1. 2, 2 bolsas, vapor se ignora. — El jefe.
v-22 octubre

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Leopoldo Baroni o Varoni o Agustín Nari o José David y a Antonio Bianchi o José Díaz o Juan Solari o Antonio Luis Cafiarati o José Aliz, acusados de estafa, a fin de que comparezcan a la secretaría del subscripto a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. E. 13 octubre v-23 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza a José Fernández, por defraudación, Agustín Serramona, por hurto y a Carmelo Márquez, por hurto, a fin de que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre de 1918. — Angel M. Cordero. Escribano público.
s/c. E. 18 octubre v-23 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE GRANOLLERS acusado de estafa, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — J. Serrano, secretario.
E 16 octubre S/C-v- 21 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PIZARRO, acusado de atentado a la autoridad con arma, disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1918. — J. Serrano, secretario.
E 16 octubre S/C-v- 21 novbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano Juan Angel Cozzi, clase 1897, matrícula 1207, del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos de Ley sino comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: Procurador Fiscal, contra Juan Angel Cozzi, infracción a la Ley 4707. — Secretaría, Octubre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario. — Rosario.
E. 14 octubre S/C. -v-19 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano Adolfo José Marconi, clase 1899, matrícula 884, del Distrito Militar 35, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos de Ley sino comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: Procurador Fiscal, contra Adolfo José Marconi, infracción a la Ley 8129. — Secretaría Octubre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario. — Rosario.
E. 14 octubre S/C. -v-19 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza al mencionado Antonio Macagno, para que comparezca a este Tribunal, a reconocer el documento agregado a la demanda, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de darlo por reconocido el documento sino comparece. — Secretaría Octubre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros. secretario. — Rosario.
E. 14 octubre S/C. -v-19 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, y emplaza a los ciudadanos Teodoro B. Moreyra y Félix Como, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezcan en las querellas que por infracción a la Ley 4707, les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Septiembre 28 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.
E. 14 octubre S/C. -v-19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CARDOSO o CARDOZO, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso. — Secretario Orestes D. Polito. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — Orestes D. Polito, secretario.
E. 10 Octubre S/C v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID HERRERA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en ésta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tlcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 10 Octubre S/C v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, citase a MANUEL CUESTA (a) «Avestruz chico», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente y comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la Autoridad con armas, y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 10 Octubre S/C v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a María Etchart, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º — Buenos Aires, Octubre 9 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 11 octubre S/c. -v-18 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar á derecho en las causas que se les sigue a: Manuel Pereyra o Plácido Soto o José Díaz o José Toribio; Mames Casanovas (a) «Negro» por estafa; David Horacio Grey por homicidio; Alejo Camblor por quiebra; Miguel Pita o Díaz o José Fernández o González o Carlos Zuberbuler por estafa; Ernesto Fontana por quiebra; Juan Urrutia o Octavio Argentino (a) «Pibe» por estafa; Adolfo Fasce por defraudación; y Amud Canell Miguel Amado por defraudación; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Octubre nueve de mil novecientos diez y ocho. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay 3er piso. — Germán F. Blaksley, secretario.
E. 11 octubre s-c—v-18 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. D. Lucas Luno Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA GARCIA, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-10 octubre S|C. v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JOSE ZANLUNGO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer, piso sobre Tucumán al centro.
E-10 octubre S|C. v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados ANTONIO MUÑOZ, por defraudación, y JUAN PINA, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
E 9 octubre S/C-v-15 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación de la presente a Jorge A. Miles para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. E. 8 octubre v-14 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Dominguez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a Eduardo Terrero Casanova o Serafin Blanco o Juan García o Fraile o Cachivache (a) «Andaluz», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere durante el término señalado. — Buenos Aires Octubre 4 de 1918. — J. Serrano, secretario.
s/c. E. 8 octubre v-14 noviembre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los infractores a la Ley 4707, que a continuación se nombran, todos de la clase de 1897, inscriptos en el Distrito Militar Nº 33, para que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen: José Ricardo Antonelli, matrícula 1772; Alejo G. Albornoz, matrícula 943; Máximo Alvarez, matrícula 1583; Guillermo A. Bazán, matrícula 522; Pablo V. Bongini, matrícula 946; Domingo Braccia, matrícula 302; Pedro B. Bustos, matrícula 18; Primo Bottossini, matrícula 251; Gonzalo Chirino, matrícula 265; Atilio Capriotti, matrícula 761; Fabián Pedro Cáceres, matrícula 1071; Amancio M. Caimo, matrícula 128; Saturnino Fernández, matrícula 1737; Victor Flores, matrícula 753; Juan Maglia, matrícula 302; Gerónimo F. Melián, matrícula 540; Emilio J. Núñez, matrícula 227; M. Ojeda Molina, matrícula 1162; Rogelio E. Oliver, matrícula 239; Valentín Olguin, matrícula 796; Felipe Carlos Prego, matrícula 415; Ramón B. Prado, matrícula 1687; Modesto Pedoza, matrícula 1192; Roque Petruzzi, matrícula 344; Juan B. Recoara, matrícula 317; Carlos L. Restagno, matrícula 153; José Manuel Ríos, matrícula 376; Lorenzo M. Rodríguez, matrícula 1350; Juan V. Roldán, matrícula 340; Juan Miguel Ramos, matrícula 1525; Héctor Rodríguez, matrícula 814; Andrés Rodríguez, matrícula 1776; Manuel Rodríguez, matrícula 1799; Marcos Sosa, matrícula 1530; Victor Schimonsioni, matrícula 751; Ricardo D. Santuario, matrícula 1182; Juan Simó, matrícula 373; José A. Steffinino, matrícula 1229; Natalio Vicello, matrícula 377; Ireneo A. Vera, matrícula 1512; Gregorio Valle, matrícula 53; Diego M. Zarevich, matrícula 710; — Rosario, Septiembre 26 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
E 7 Octubre S/C v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y empaza a Carlos Payán, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue ante este Juzgado, el Señor Procurador Fiscal, por cobro de pesos, en concepto de gastos originados por su hijo Luis Payán, en la Escuela de Foguistas de la Nación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Rosario, Septiembre 26 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
E 7 Octubre S/C. v-13 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Manuel Carrillo, se cita, y emplaza a don José Valentín, para que dentro, del término, de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca en la causa que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Septiembre 23 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.
E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Muauel Carrillo, se cita y emplaza al ciudadano Marcelo Gossard para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca en la querella que por infracción a la Ley 4707 le sigue el señor Procurador Fiscal, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Septiembre 23 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.
E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a Arturo Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a Manuel Martínez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique C. Maglio para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue, a: Alejandro Elmán, por defraudación; Francisco Baryel por estafa; José López, Alberto Pinto, Isabel B. de Pinto y E. Luíggi, por hurto; Domingo Fussetti, Miguel Angel Fussetti y José Merlini, por quiebra; Jacinto Montalván o Alfonso Augusto de Ludelfin, por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre la esquina de Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 4 octubre s/c-v-7 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Amelia Salvo para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. E. 5 octubre v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Otto Firbach para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. E. 5 octubre v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Julia Ferrari para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. E. 5 octubre v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Gesa Reményi para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. E. 5 octubre v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a Rosendo Castillo para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — José F. Calvo, secretario.
s/c E. 3 octubre v-8 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Isaac y Samuel Garbaten, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto con abuso de confianza. Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E 3 octubre s/c v-8 noviembre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Salvio, a fin de que comparezca ante la Secretaría del que subcribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por abusos deshonestos, se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
E 3 octubre s/c v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Juan Raimundo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — Luis A. Bianchy, secretario.
E 2 octubre s/c v-6 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por treinta dísa, a Valentín Ramos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1918. — José F. Calvo, Escribano Secretario.
E 2 octubre s/c v-6 noviembre.

Por disposición de S. S. el Juez Federal de la Sección Paraná, doctor don Eleodoro R. Fierro, en la causa seguida a JUAN YOCO o YOCU, por imputársele el delito de hurto en las islas del Departamento de Victoria, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al expresado Yoco o Yo-

cú, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Paraná, 26 de Septiembre de 1918. — Alfredo Pabon, secretario.
E. 1º Octubre S/C v-6 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a ANTONIO INFANTINO y MIGUEL DOMINGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue por los delitos de defraudación y sustracción de valores y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918. — Insértese la precedente publicación en el Boletín Oficial. — Juan del Campillo. — Ante mí: Norberto E. Fernández, secretario.
E. 1º Octubre S/C v-7 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a LUIS ESQUERRA, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretario Carlos F. Figueroa. — Buenos Aires Septiembre 23 de 1918. — Carlos F. Figueroa, secretario.
E. 27 septbre. S/C. v-2 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber y emplaza a don ANTONIO LOPEZ, ex-empleado del Ferrocarril del Sud, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daños a la Municipalidad de Avellaneda, en un incidente ferroviario ocurrido en dicha localidad, el día veinticuatro de Abril pasado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, Septiembre 16 de 1918. — Benito M. de Zavalía, secretario.
E. 27 septbre. S/C. v- 2 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA GONZALEZ, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 27 septbre. S/C. v-2 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Juan Alvarez, se cita y emplaza a don César Barbalarga, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de semillas, ante el Juzgado aludido y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de rebeldía; así como también a los efectos del reconocimiento de su firma, puesta en el documento que motiva la acción mencionada, con la prevención de que sino concurre dentro del mismo término, se le dará por auténtica. — Rosario, 17 de Septiembre de 1918. — Guillermo A. Colombres, secretario.
E. 26 septiembre s/c-v-31 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lúcas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Carbajal, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1918 Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E 25 septiembre s/c v-30 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio de los Reyes, José de los Reyes y Pedro Guasch, acusados de quiebra culpable y fraudulenta, a Salim o Saliva Charvit o Charvin, de lesiones, a Esteban Dueñas, de malversación, a Francisco Torres, de hurto, y a Ramón Olguín o Alguín, de defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Uruguay, tercer piso. — Buenos Aies, Septiembre 21 de 1918. — Ramón Porcel de Peralta, secetario.
E 24 septbre. s/c v-29 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Julián Martín procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Jusgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretario Carlos F. Figueroa. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — Carlos F. Figueroa, secretario.
E 24 septbre. s/c v-29 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a AGUSTIN GIANELLA, por quiebra, a fin de que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.
E. 23 septiembre s/c-v-26 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 23 septiembre s/c-v-26 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a los siguientes ciudadanos: Tomás David Goudal, José Fanhele, Enrique C. Fernández, Felipe Fernández, Julio Flores, Vicente Morales, Raúl B. Martínez, Antonio F. Michele, Candelario J. Suárez, Agustín V. Carlini, Eduardo Aguirre, Lorenzo D. Galván, Florentino De Paul, Gregorio Alvarez, Juan N. Mir, Francisco Millán, Julio P. Laborde Biot, Tomás Giraudo, Angel León, Adolfo López, Ramón J. Reynoso, Justino Iñiguez, Erasmo Díaz, Lorenzo Bonetto, Antonio Monge, Mártiro Farias, Antonio Benítez, Marcelino P. Díaz, Francisco Bo Toselli, Amador Orellano, Casiano A. Verón, Luis Costa, Miguel Beltramino, José González, Juan W. Ricard, Gregorio T. Paz, Ciriaco Reinoso, Alfredo Gutiérrez, Luis Juan Piola, Luis Ferreyra y Evaristo Méndez, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezcan en las querellas que respectivamente les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, por infracción a la Ley 4707, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Septiembre 10 de 1918. — Quitín Munuce, secretario.
S/C. v-25 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos, Serafín Santín y Constantino Núñez acusados de infracción a la Ley Social, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.
s/c-v-19 octubre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO CACERES, a fin de que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa; se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E 8 octubre S/C-v-14 nbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CORIA y a DAVID HERRERA, acusados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, cinco de Octubre de 1918. — Juan C. Avila, secretario.
E 8 octubre S/C-v-14 nbre.

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en expediente P. 8820, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Pilcomayo, en el paraje denominado «Boca del Lapango», cuya embarcación se denomina «Victoria» y no tiene número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 5.75 metros, manga 1.05 metros y puntal 0.50 metros. — Tiene ocho pares de curvas de madera Ibiraré, cuatro toleteras y un taco de laurel, casco de madera de cedro, está pintada exteriormente de azul y su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-21 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 7995 J. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, que ha sido hallada abandonada, en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, y que se encuentra depositada bajo el Nº 617 en la Prefectura del Río de la Plata, la que presenta las siguientes características: eslora 4.30 mts., manga 1.50 metros y puntal 0.52 metros. Su casco es de madera lisa, cuadernas de madera dura, está pintada de negro por fuera y azul obscuro por dentro.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura Gral. de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-21 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, de casco de madera lisa, cuadernas de algarrobo, tiene una bancada fija a popa y un banco transversal, es de 4.30 metros de eslora, 1.50 metros de manga, y 0.60 metros de puntal, estando en completo mal estado de conservación. Dicho bote fué hallado en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina el día 9 de Mayo ppdo., encontrándose actualmente en depósito bajo el Nº 618 en la Prefectura del Río de la Plata.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exp. 7994 J. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-21 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente J. 12052, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, que fué hallado en el mes de Julio ppdo., abandonado en el Río de la Plata a la altura de los malecones del puerto de La Plata, por el Transporte de la Armada Nacional, «1º de Mayo».
Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 5.80 metros, manga 1.80 metros, y puntal 0.70 metros. Su casco es de madera de cedro, popa cuadrada, con doce curvas de algarrobo, dos bancadas a proa y una a popa, castillete, tres tablones sueltos en el plan del mismo, pintada de negro con fondo colorado, tiene una boza de cabo de alambre de unos tres metros de largo, un trozo de cadena de dos metros, dos defensas de cabo, una a proa y otra a popa y una varilla de hierro en toda la longitud del verduguillo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30 octubre.

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

### Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 64228

### VOLCAN

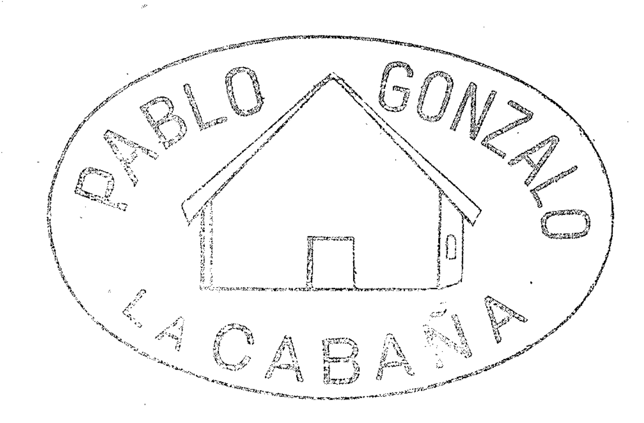
Octubre 11 de 1918. — Juan Alfredo Cuareta. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 173.
v-22 octubre

Acta Nº 64208




Octubre 10 de 1918. — J. Granara y Co. — Para distinguir aguas minerales de la clase 23. — Aviso Nº 135. v-22 octubre

Acta Nº 64209



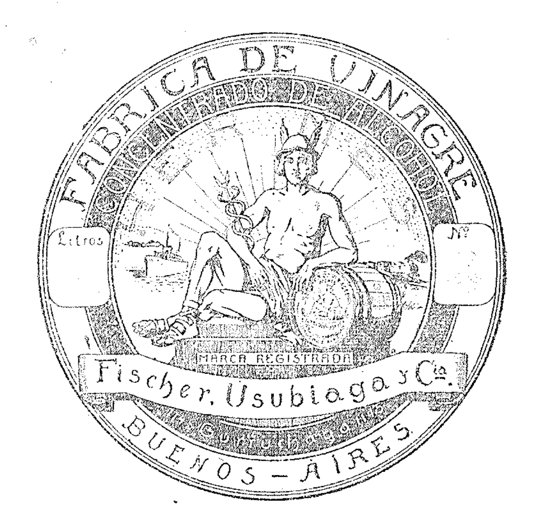

Octubre 10 de 1918. — Pablo Gonzalo. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 116. v-22 octubre

Acta Nº 64216

Páginas Técnicas

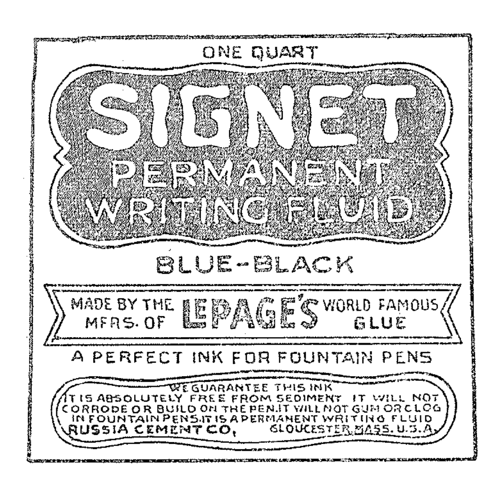
Octubre 10 de 1918. — Leo Schaefer. — Para distinguir revistas, de la clase 18. — Aviso Nº 158. v-22 octubre

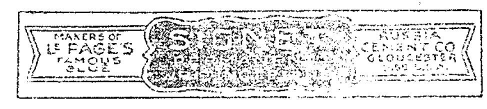
Acta Nº 64132




Octubre 7 de 1918. — Fischer, Usubiaga y Cía. — Para distinguir vinagre, de la clase 22. — Aviso Nº 980. v-17 octubre.

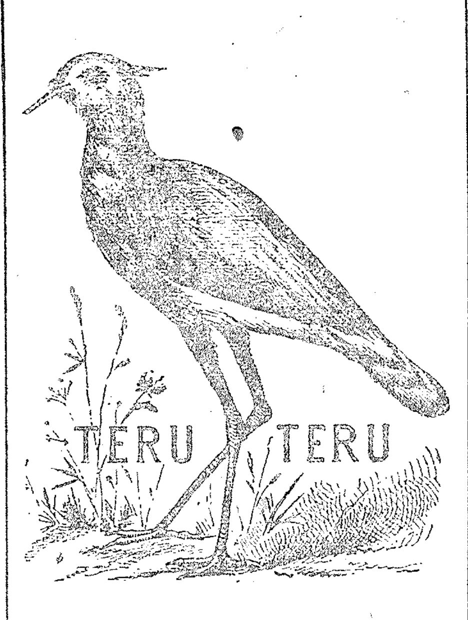
Acta Nº 64154



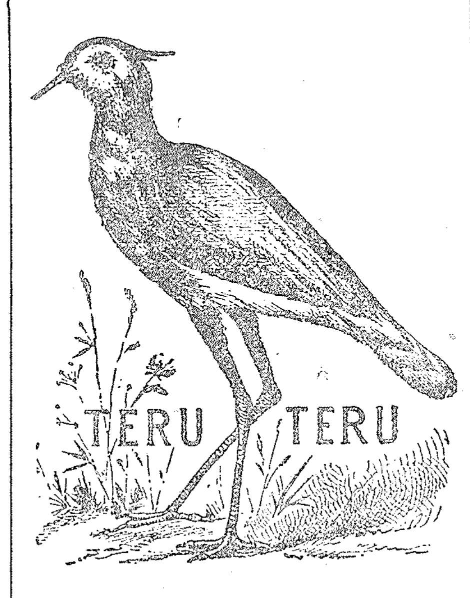
Octubre 7 de 1918. — Russia Cement Company. — Para distinguir tintas en general, de la clase 18. — Aviso Nº 31. v-19 octubre

Acta Nº 64167




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 65. v-19 octubre.

Acta Nº 64168



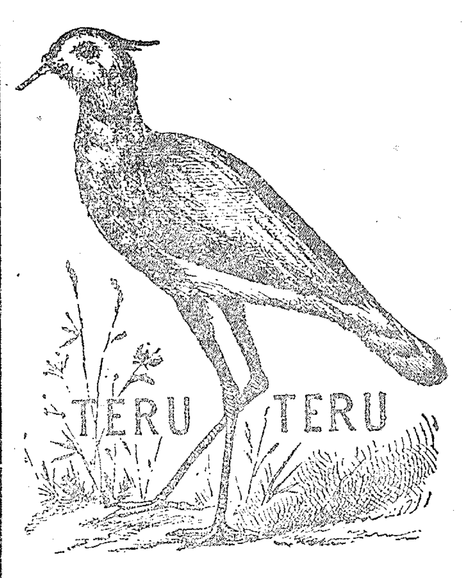

Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 64. v-19 octubre.

Acta Nº 64221




Octubre 11 de 1918. Sucesión Avelino Cabezas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 148. v-22 octubre

Acta Nº 64169



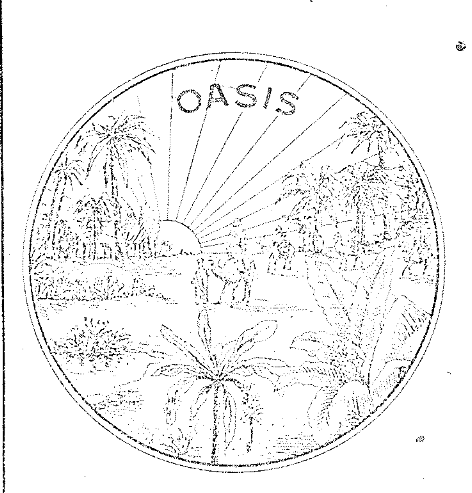

Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 63. v-19 octubre.

Acta Nº 54061

DENTINA

Agosto 14 de 1916. — Edgardo Herschel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída). — Aviso Nº 98. v-19 octubre.

Acta Nº 64231




Octubre 11 de 1918. — Cremaschi Hnos. y Cía. — Para distinguir vinos, grapas y alcoholes de la clase 23. — Aviso Nº 156. v-22 octubre

Acta Nº 64222

COMITE DEL COMERCIO

Octubre 11 de 1918. — Hugo A. Vacchini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, cartonería, encuadernación, libros e impresiones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso Nº 168. v-22 octubre

Acta Nº 64199

# PLAGNIOL

Octubre 9 de 1918. — León Gounelle obrando como administrador de los asuntos comerciales del finado Alfred Gounelle propietario de la casa Plagniol de James. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso Nº 110.
v-19 octubre

Acta Nº 64200

# PLAGNIOL

Octubre 9 de 1918. — León Gounelle obrando como administrador de los asuntos comerciales del finado Alfred Gounelle propietario de la casa Plagniol de James. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 111.
v-19 octubre

Acta Nº 64201

# PLAGNIOL

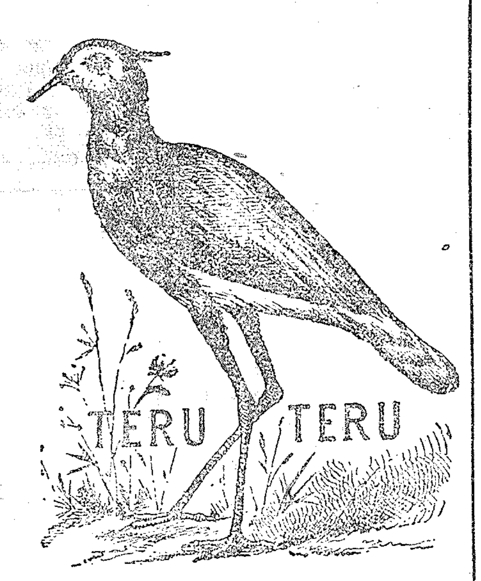
Octubre 9 de 1918. — León Gounelle obrando como administrador de los asuntos comerciales del finado Alfred Gounelle propietario de la casa Plagniol de James. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 112.
v-19 octubre

Acta Nº 64203

**Stanley Motor Carriage Company**

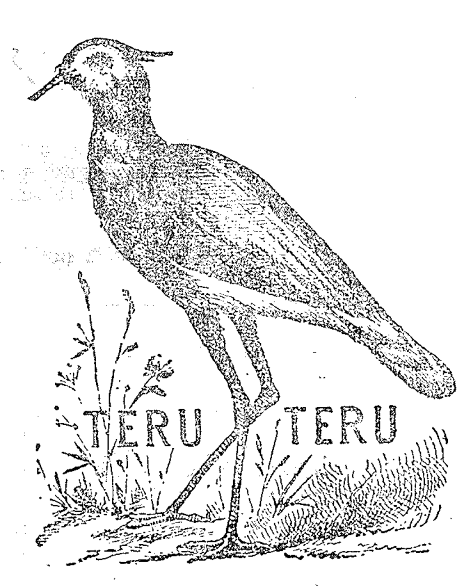
Octubre 9 de 1918. — Stanley Motor Carriage Company. — Para distinguir automóviles en general, sus partes y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 80.
v-19 octubre

Acta Nº 64172



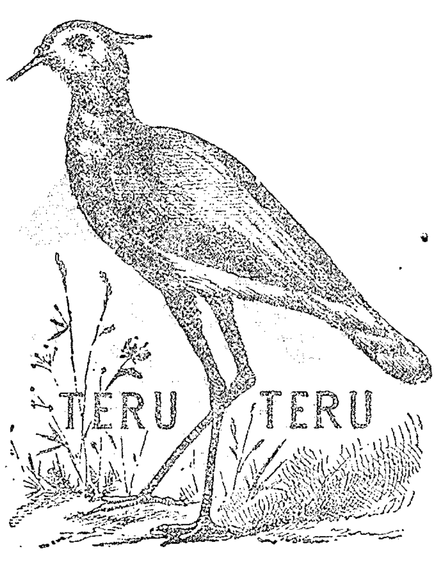

Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 56.
v-19 octubre.

Acta Nº 64173



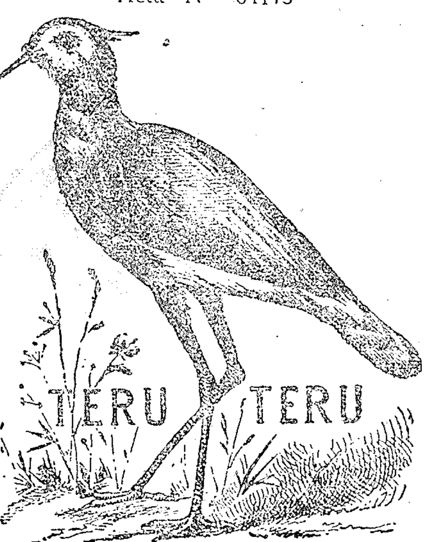

Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración; tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 57.
v-19 octubre.

Acta Nº 64176



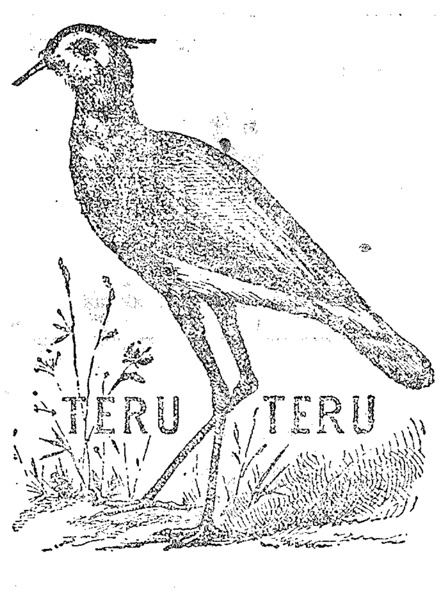

Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 62.
v-19 octubre.

Acta Nº 64175




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 59.
v-19 octubre.

Acta Nº 64174



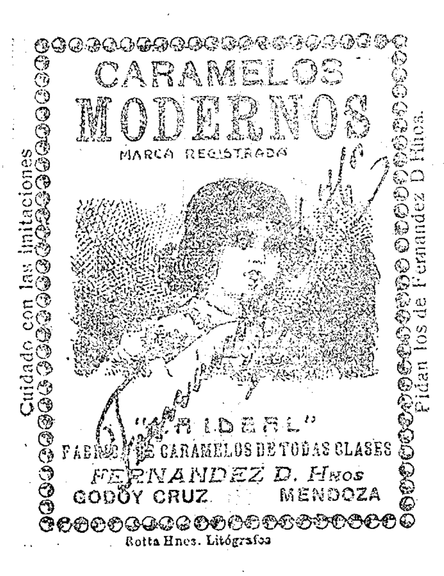

Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración; hidroterapia, artículos sanitorios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 58.
v-19 octubre.

Acta Nº 64184




Octubre 8 de 1918. — Muñoz Saralegui Aja y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 96.
v-19 octubre.

Acta Nº 64193




Octubre 9 de 1918. — Fernández D. Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 103.
v-19 octubre

Acta Nº 64185

# B. S. O.

Octubre 8 de 1918. — Bay States Optical Company. — Para distinguir instrumentos, quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas; científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 61.
v-19 octubre.

Acta Nº 64194

**VICTORINA**

Octubre 9 de 1918. — Pablo J. Díaz. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, corsés y calzados, de la clase 16. — Aviso Nº 104.
v-19 octubre

Acta Nº 64196

**CASA COLORADA**

Octubre 9 de 1918. — F. J. Marty. — Para distinguir muebles y tapicería, de la clase 13. — Aviso Nº 113.
v-19 octubre

Acta Nº 64197




Octubre 9 de 1918. — Alfieri Rocchiccioli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 43.
v-19 octubre

Acta Nº 64202

**LA SILUETA DE PARIS**

Octubre 9 de 1918. — Julieta Poultier. — Para distinguir vestidos confeccionados, de la clase 16. — Aviso Nº 100.
v-19 octubre

Acta Nº 64204

 **CHEO** 

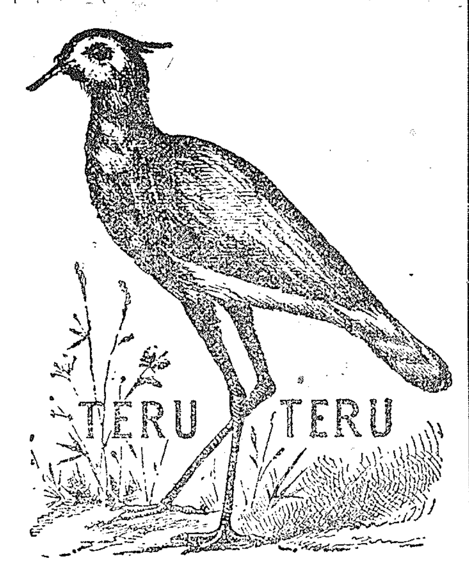
Octubre 9 de 1918. — Bernardo Fourçans. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 118.
v-19 octubre

Acta Nº 64205

**LINETA**

Octubre 9 de 1918. — Lozano, Barros y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 119.
v-19 octubre

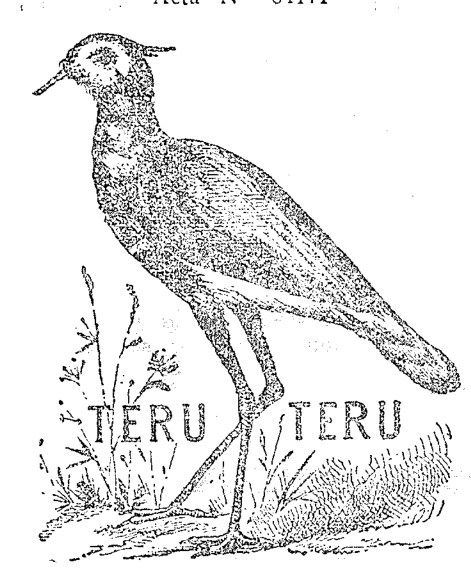
Acta Nº 64170




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no precisos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 54.

-v-19 octubre.

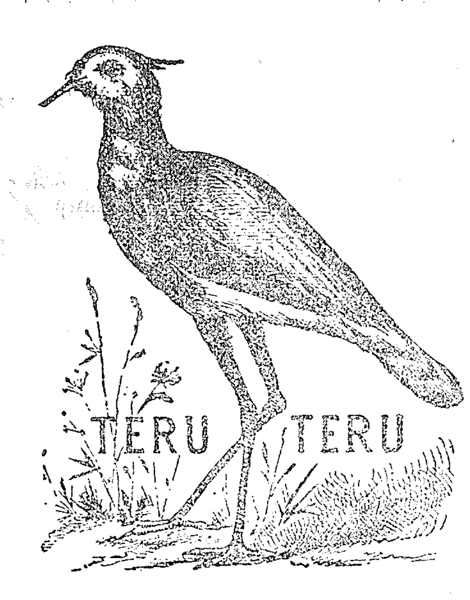
Acta Nº 64171




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 55.

-v-19 octubre.

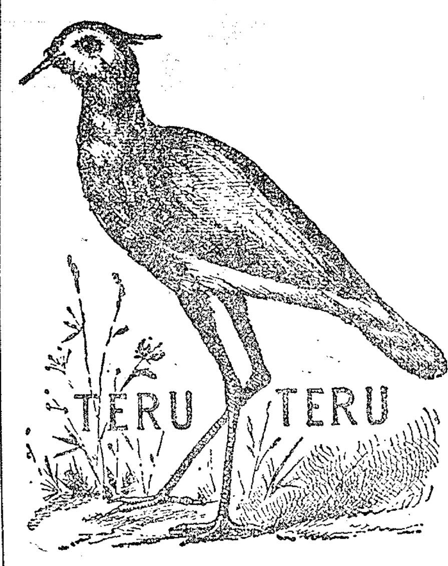
Acta Nº 64166




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 66.

-v-19 octubre.

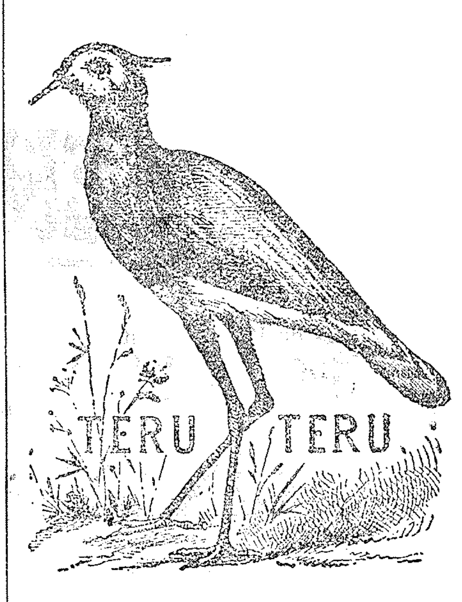
Acta Nº 64162




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolos, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso Nº 70.

-v-19 octubre.

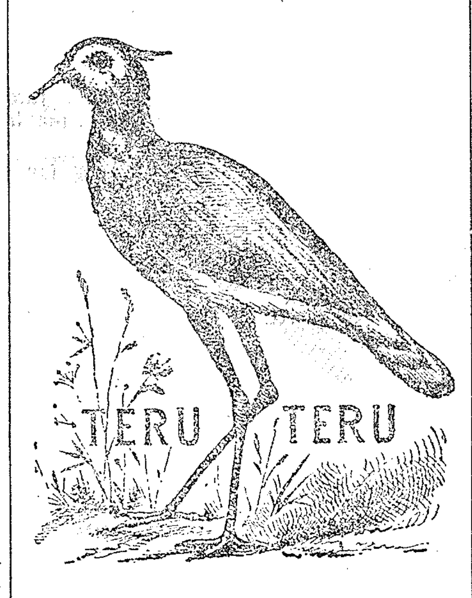
Acta Nº 64163




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 69.

-v-19 octubre.

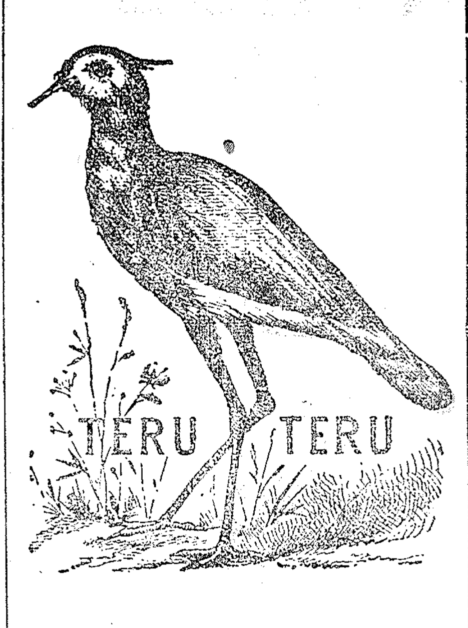
Acta Nº 64164




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 68.

-v-19 octubre.

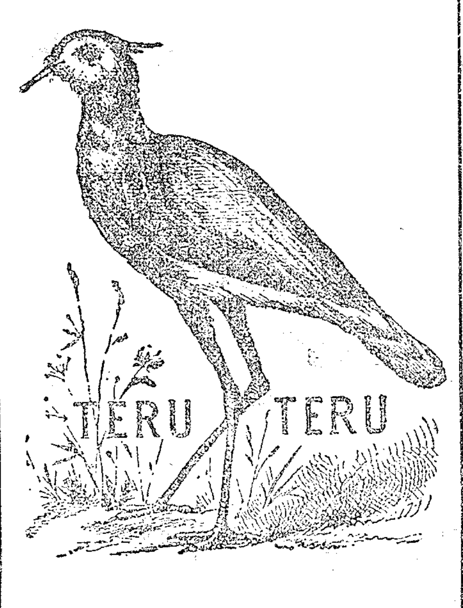
Acta Nº 64165




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 67.

-v-19 octubre.

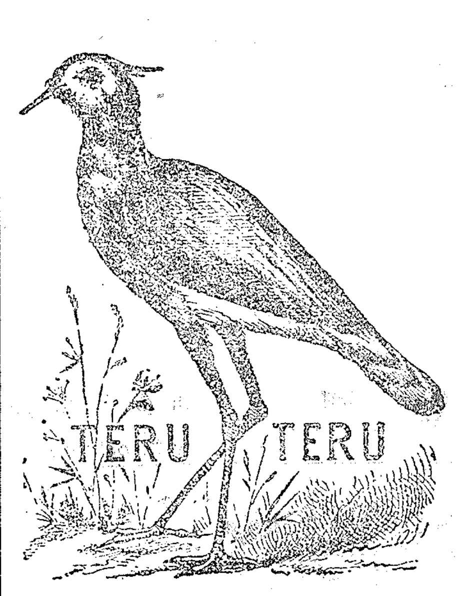
Acta Nº 64177




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 61.

-v-19 octubre.

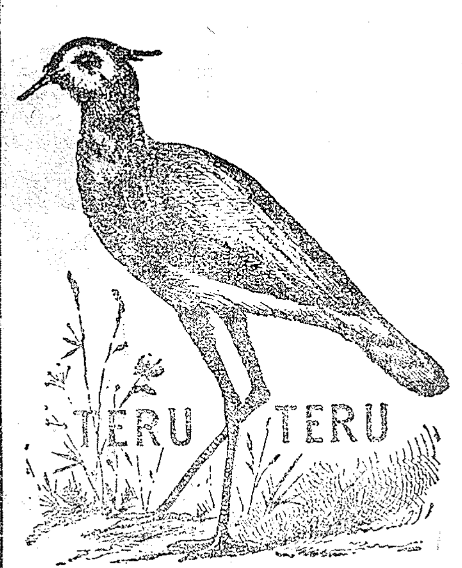
Acta Nº 64179




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 72.

-v-19 octubre.

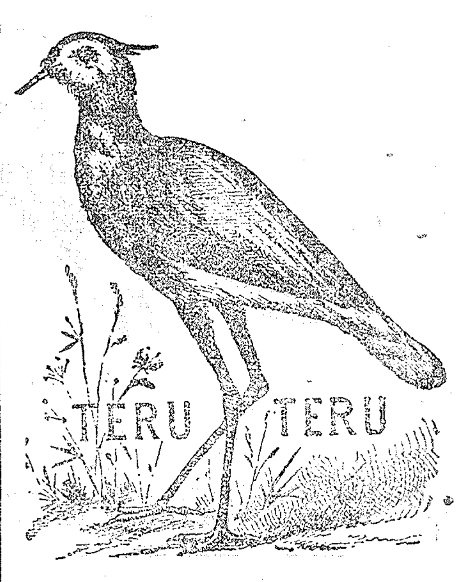
Acta Nº 64178




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 60.

-v-19 octubre.

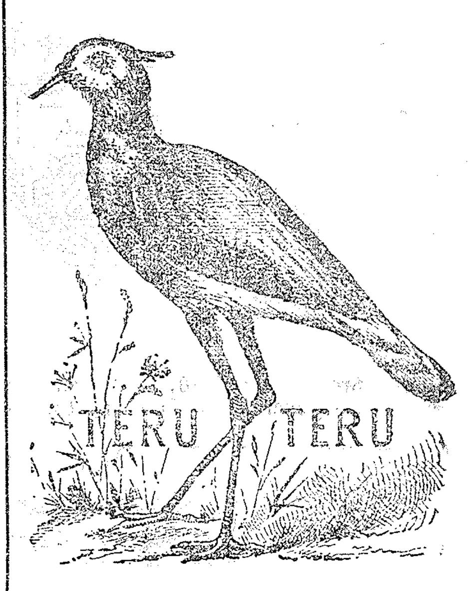
Acta Nº 64180




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 73.

-v-19 octubre.

Acta Nº 64181




Octubre 8 de 1918. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultra, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 71.

-v-19 octubre.

Acta Nº 61225



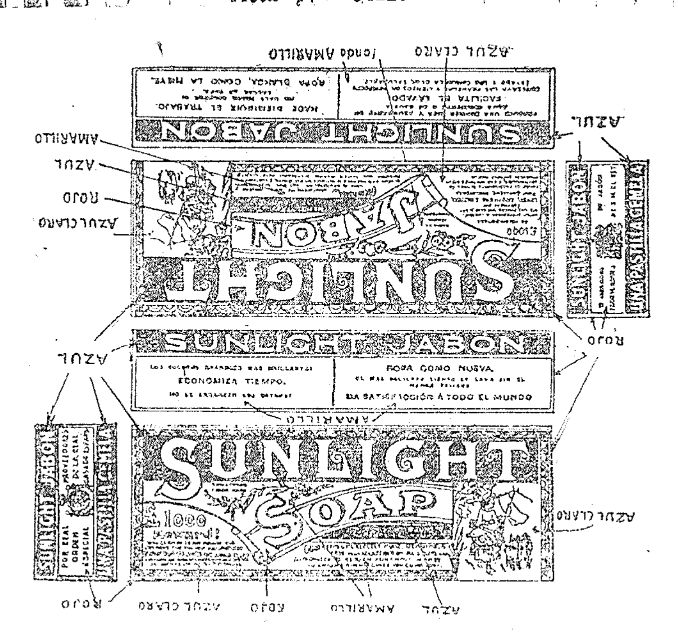

Octubre 11 de 1918. — Emilio Gabay. — Para distinguir substancias venenosas para la destrucción de cucarachas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores de la clase 1. — Aviso Nº 171. v-22 octubre

Acta Nº 61226

AMARILLO
Fondo ROJO letras BLANCAS
LIFEBUOY ROYAL DISINFECTANT SOAP
SALVAVIDA DESINFECTANTE REAL JABON
AMARILLO VERDE ROJO Fondo NEGRO NEGRO

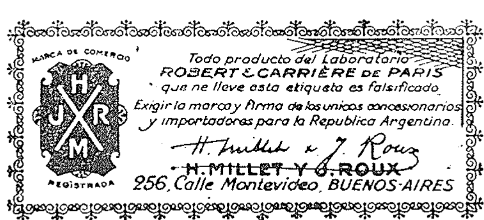
Octubre 11 de 1918. — Lever Brothers, Limited. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 169. v-22 octubre

Acta Nº 61227



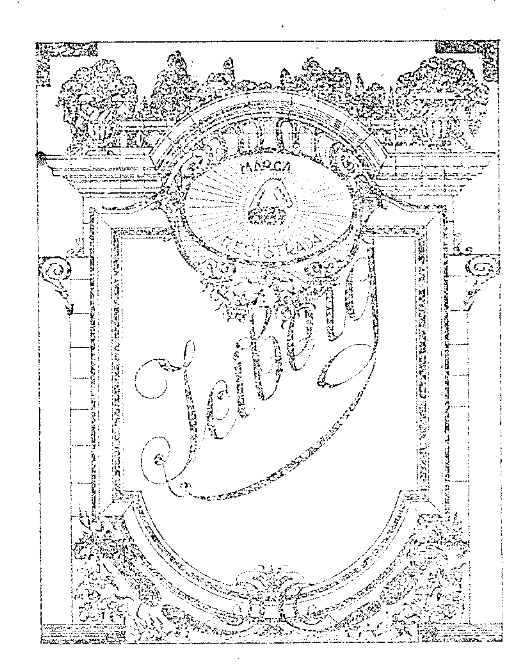

Octubre 11 de 1918. — Lever Brothers, Limited. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 170. v-22 octubre

Acta Nº 61220




Octubre 11 de 1918. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 159. v-22 octubre

Acta Nº 61229




Octubre 11 de 1918. — Pedro F. Achinelli. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 177. v-22 octubre

Acta Nº 61230



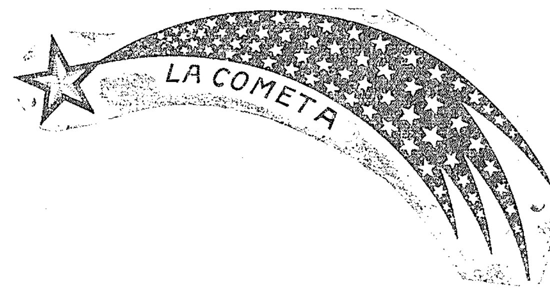

Octubre 11 de 1918. — Gentile Hnos. y Orlandi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 155. v-22 octubre

Acta Nº 61223

PAPIER CHAMPAGNE

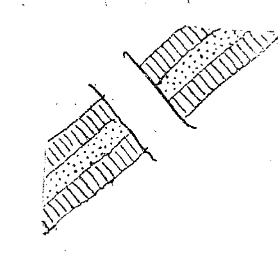
Octubre 11 de 1918. — R. G. de Girac. — Para distinguir papel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 165. v-22 octubre

Acta Nº 61224




Octubre 11 de 1918. — Isrraele Jurado. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 120. v-22 octubre

Acta Nº 61212



"LA COLONIAL"
CÁDIZ — BUENOS AIRES

Octubre 10 de 1918. — Pedro C Tonarelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 139. v-22 octubre

Acta Nº 58979

S. DE LAMADRID Hnos. & Cía.

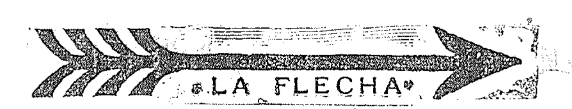
Septiembre 12 de 1917. — Rafael Sánchez de Lamadrid. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (substituída). — Aviso Nº 912.
-v-19 octubre.

Acta Nº 59007



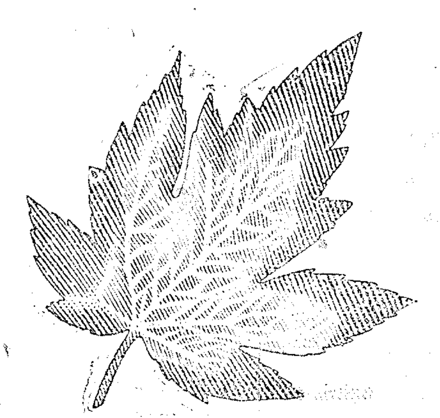

Septiembre 14 de 1917. — Hallé y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (substituída). — Aviso Nº 15.
-v-19 octubre.

Acta Nº 64182




Octubre 8 de 1918. — José Alut. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos. de medicina, de física; matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 89.
-v-19 octubre.

Acta Nº 64183



MAPLE LEAF

Octubre 8 de 1918. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas, cestería, hilo sisal, de la clase 10. — Aviso Nº 93.
-v-19 octubre.

Acta Nº 64188

MANNESMANN

Octubre 8 de 1918. — Mannesmannröhren Werke. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 82.
-v-19 octubre.

Acta Nº 64187

MANNESMANN

Octubre 8 de 1918. — Mannesmannröhren Werke. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 87.
-v-19 octubre.

Acta Nº 64189

MANNESMANN

Octubre 8 de 1918. — Mannesmannröhren Werke. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 83.
-v-19 octubre.

Acta Nº 64186

MANNESMANN

Octubre 8 de 1918. — Mannesmannröhren Werke. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 88.
-v-19 octubre.

Acta Nº 64190

MANNESMANN

Octubre 8 de 1918. — Mannesmannröhren Werke. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 86.
v-19 octubre

Acta Nº 64191

MANNESMANN

Octubre 8 de 1918. — Mannesmannröhren Werke. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 85.
v-19 octubre

Acta Nº 64192

MANNESMANN

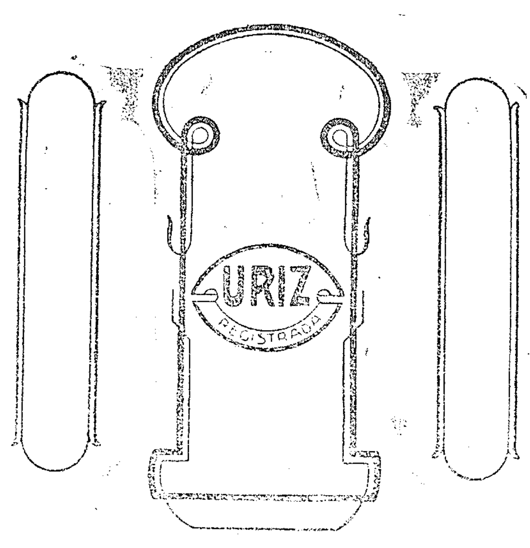
Octubre 8 de 1918. — Mannesmannröhren Werke. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 84.
v-19 octubre

Acta Nº 64195




Octubre 9 de 1918. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 97.
v-19 octubre

Acta Nº 64198




Octubre 9 de 1918. — Gorordo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinario e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 109.
v-19 octubre

Acta Nº 64219

**IDOLEOL**

Octubre 11 de 1918. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 160.

v-22 octubre

Acta Nº 64217




Octubre 11 de 1918. — Esteban Aversano. — Para distinguir un producto para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 162.

v-22 octubre

Acta Nº 64151

**KOLATENO**

Octubre 7 de 1918. — Orlando Da Fonseca Rangel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 52.

v-19 octubre

Acta Nº 64218




Octubre 11 de 1918. — J. P. Mercier. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 161

v-22 octubre

Acta Nº 64207




Octubre 10 de 1918. — Pedro Zini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 141.

v-22 octubre

Acta Nº 64152

**IONASE**

Octubre 7 de 1918. — Orlando Da Fonseca Rangel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 53.

v-23 octubre

Acta Nº 64213

**RYTHMODIK**

Octubre 10 de 1918. — American Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 140.

v-22 octubre

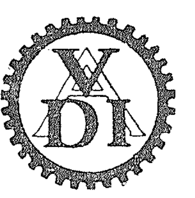
Acta Nº 64214

**YOGALMINA**

Octubre 10 de 1918. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 138.

v-22 octubre

Acta Nº 64215




Octubre 10 de 1918. — Leo Schaefer. — Para distinguir revistas, de la clase 18. — Aviso Nº 157.

v-22 octubre

Acta Nº 64206

**REALES**

Octubre 10 de 1918. — G. F. Dornfeld. — Para distinguir harinas de legumbres y cereales, de la clase 22. — Aviso Nº 825,

v-22 octubre

Acta Nº 64210




Octubre 10 de 1918. — Gasmotoren Fabrik Deutz Sucursal Buenos Aires. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 136.

v-22 octubre

Acta Nº 64211




Octubre 10 de 1918. — E. Parodi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 137.

v-22 octubre

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional